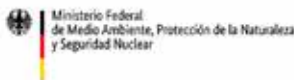




Viabilidad y Replicabilidad de Otras Medidas Eficaces de Conservación (OMEC) desarrolladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania



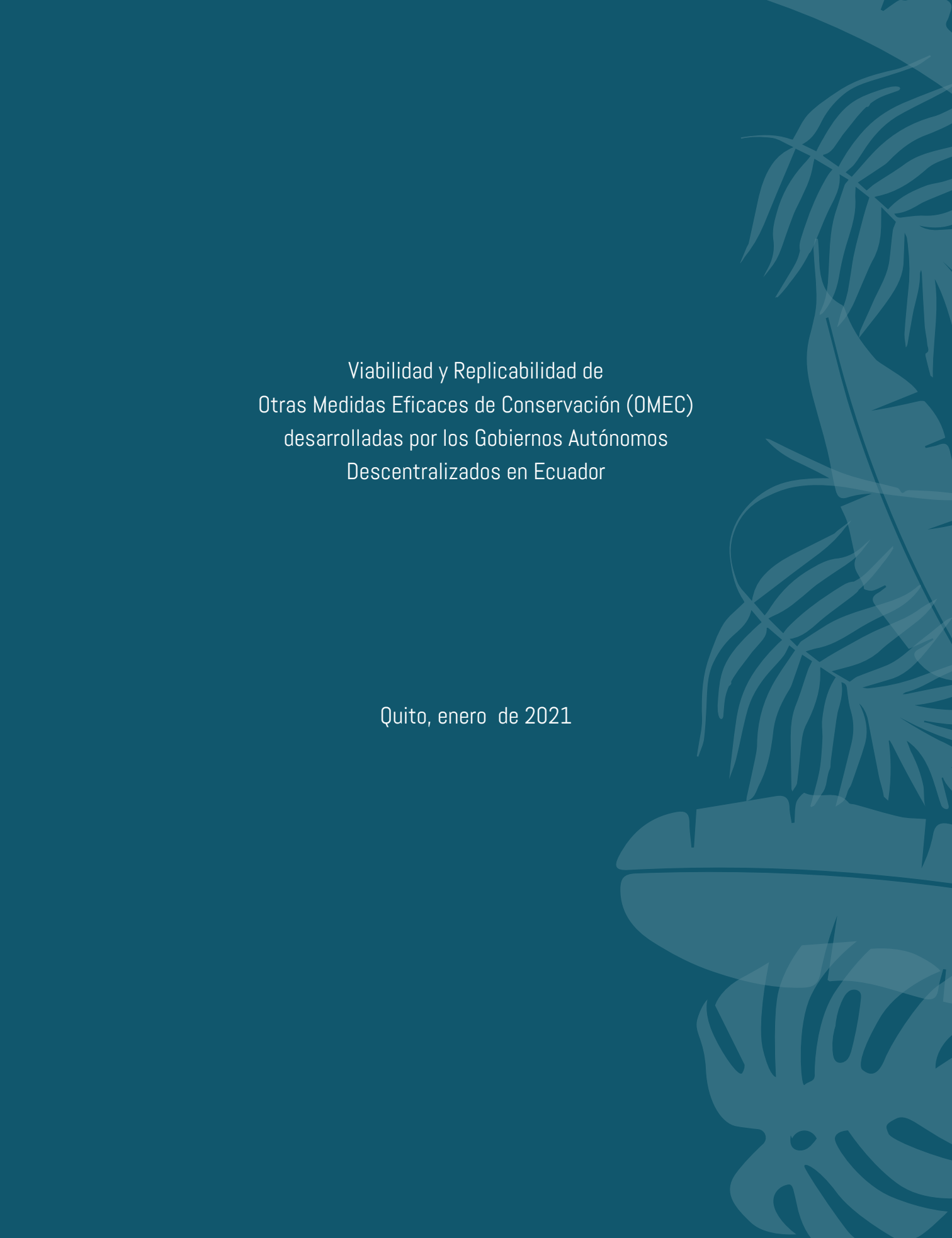
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA



sembramos
Futuro

Lenin



The background of the page is a solid teal color. On the right side, there is a faint, stylized illustration of tropical plants, including palm fronds and a large, heart-shaped leaf with characteristic holes (likely a Monstera).

Viabilidad y Replicabilidad de
Otras Medidas Eficaces de Conservación (OMEC)
desarrolladas por los Gobiernos Autónomos
Descentralizados en Ecuador

Quito, enero de 2021

Favor citar el documento de la siguiente manera:

Ministerio del Ambiente y Agua de Ecuador (MAAE)- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.(2020). Propuesta de viabilidad y replicabilidad de Otras Medidas Eficaces de Conservación (OMEC) desarrolladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador. Quito.

Elaboración, seguimiento y supervisión:

Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador (MAAE)

Telma Paredes (Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación)

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Miriam Factos (Punto Focal Proyecto Regional de Áreas Protegidas y Otras Medidas de Conservación basadas en áreas a nivel de los Gobiernos Locales)

BYOS Soluciones Ambientales, Consultora

Fotografía de portada:

Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE)

Diseño y diagramación:

Manthra comunicación

www.manthra.ec

Esta publicación fue elaborada por el Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE) del Ecuador y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en el ámbito del proyecto regional “Áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales”. El proyecto regional es implementado en el Ecuador por la GIZ en cooperación con el ICLEI – Gobiernos Locales para la Sustentabilidad y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El proyecto regional tiene el apoyo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania en el ámbito de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI).

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las de las organizaciones que integran el proyecto regional, los gobiernos de Alemania, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, y los socios de implementación la GIZ, el ICLEI y la UICN.

Más información acerca del proyecto regional: <https://www.giz.de/en/worldwide/69417.html>

Por encargo de:



de la República Federal de Alemania



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA





Tabla de contenidos

Siglas, acrónimos y abreviaturas	4
Presentación	6
1. Antecedentes	11
2. Metodología	13
3. Análisis de aspectos técnicos	14
3.1. Contribución a las OMEC como estrategias de conservación desde los GAD	18
3.2. Prácticas de modelos de gestión compatibles con objetivos de protección de valores naturales y culturales	21
3.3. Beneficios de las OMEC identificados con los objetivos de conservación local y nacional	23
4. Análisis de aspectos financieros	25
5. Análisis de aspectos jurídicos	30
5.1. Nivel constitucional	30
5.2. Nivel de instrumentos internacionales	32
5.3. Nivel legal	33
5.4. Nivel reglamentario	37
6. Análisis de aspectos administrativos-institucionales	41
7. Conclusiones sobre el rol de los GAD y la aplicación de OMEC	43
8. Recomendaciones para la aplicación y réplica de las OMEC en los GAD	49
9. Hojas de ruta para la promoción de OMEC en Ecuador	52
9.1. Propuesta de hoja de ruta para orientar desde la Autoridad Ambiental Nacional la identificación, creación y gestión de OMEC desde el MAAE	52
9.2. Propuesta de hoja de ruta para orientar la identificación, creación y gestión de OMEC desde los GAD	54
10. Bibliografía consultada	55
11. Anexos	58

Siglas, acrónimos y abreviaturas

ACB	Áreas Clave de Biodiversidad
ACH	Áreas de Conservación Hídrica
ACUS	Área de Conservación y Uso Sustentable
AECM	Área Ecológica de Conservación Municipal
AICA	Áreas de Importancia de Conservación de Aves
AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
AP	Áreas Protegidas de los Sistemas Nacionales a Nivel Mundial
APH	Áreas de Protección Hídrica
CC	Corredores de Conectividad
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CODA	Código Orgánico de Ambiente
CONDESAN	Consortio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
CONGOPE	Consortio de Gobiernos Provinciales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico, Territorial, Autonomía y Descentralización
DAPyOFC	Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
ECC	Estrategias Complementarias de Conservación
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GEI	Gases efecto invernadero
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
NDC	Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional



MAAE	Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador
OMEC	Otras Medidas Eficaces de Conservación basadas en áreas
PANE	Patrimonio de Áreas Naturales del Estado
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda Una Vida
PASNAP	Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas
PDOT	Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
RB	Reserva de Biosfera
SBSTTA	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para el CDB
SENAGUA	Secretaría del Agua
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
ZA	Zona de Amortiguamiento





Presentación

Ecuador ha desarrollado un marco jurídico robusto y jerarquizado que garantiza los derechos de las personas y de la naturaleza. Este marco dedica particular atención a las áreas naturales que integran el SNAP, así como también a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural con la participación de los GAD. Sobre estos últimos, varias disposiciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico del Ambiente (CODA), la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUYA) hacen referencia a las facultades que tienen los GAD para intervenir en la gestión de: i) el patrimonio natural; ii) el patrimonio hídrico; iii) el patrimonio nacional forestal;¹ iv) los ecosistemas frágiles y amenazados; v) las áreas especiales de conservación de la biodiversidad,² y vi) los regímenes especiales de administración por consideraciones ambientales.

En este marco normativo no se registra un reconocimiento explícito a las denominadas Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS), que en la última década se han desarrollado por iniciativa de varios GAD municipales y provinciales. De acuerdo con la sistematización de información realizada en este estudio, suman más de veinte en todo el país. No obstante, la competencia constitucional sobre la administración del territorio y el uso y ocupación del suelo que ostentan los diferentes GAD, en sus respectivos niveles de gobierno, les faculta para impulsar estas iniciativas que deberían ser consideradas como OMEC, pues la visión de conservación que varios gobiernos locales han acogido va de la mano

-
1. Bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público; 2) formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros; 3) bosques y vegetación protectores; 4) bosques intervenidos y secundarios, y 5) tierras de restauración ecológica o protección.
 2. 1) Áreas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado; 2) zonas de amortiguamiento ambiental; 3) corredores de conectividad, y 4) servidumbres ecológicas.

con las propuestas ciudadanas que reconocen a la naturaleza como parte integral del desarrollo territorial inclusivo. Pese a ello, bajo el actual marco de gestión de la conservación de la biodiversidad, mientras las ACUS no se alineen con los criterios y normativa de la Autoridad Ambiental Nacional o de la Autoridad Única del Agua, dependiendo del caso, no tienen la posibilidad de ser integradas a las estrategias nacionales de conservación que reconocen esas autoridades y sus correspondientes leyes. Esto incluso si las ACUS pueden no estar necesariamente regentadas por la autoridad ambiental.

Así, coincidiendo con los planteamientos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), es preciso reconocer que los GAD municipales y provinciales del Ecuador han generado en la última década una valiosa experiencia en torno a la gestión de espacios naturales que poseen un enorme valor estratégico para la sociedad, ya sea por la biodiversidad que contienen, por los servicios ambientales que generan o por el significado cultural y espiritual que representan para las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos ciudadanos. Ciertamente, no todas estas áreas naturales podrán coincidir plenamente con los criterios establecidos por el CDB en cuanto a las OMEC, pero no es menos cierto que las iniciativas desarrolladas por los gobiernos subnacionales ofrecen un marco de aprendizaje que bien podría ser la base para aportar en la construcción de este paradigma emergente de la conservación.

Respecto de las competencias institucionales que podrían favorecer la adopción de OMEC, sobresalen —por la jerarquía constitucional que ostentan— la que se le asigna al Estado central sobre la biodiversidad como un sector estratégico y la que se otorga a los GAD municipales y metropolitanos sobre el patrimonio natural. En el caso del Estado central, el CODA y su reglamento atribuyen un rol protagónico a la Autoridad Nacional Ambiental como instancia rectora y, por ende, generadora de las políticas necesarias para la creación y funcionamiento de los espacios que bajo este cuerpo normativo pueden ser considerados como OMEC. No obstante, se advierte que dicho rol le impone la obligación de desarrollar lineamientos, criterios, normas técnicas y, especialmente, mayores capacidades institucionales para viabilizar la implementación de los espacios mencionados, toda vez que vienen a complementar, desde jurisdicciones subnacionales, los esfuerzos nacionales de conservación representados por el SNAP.

Desde otra perspectiva, Ecuador también ha desarrollado una amplia base técnica que sustenta la necesidad de establecer, desde el nivel subnacional, estrategias y mecanismos de gestión territorial que garanticen el cumplimiento de principios de representatividad, sostenibilidad, integralidad y funcionalidad ecosistémica. Esto incluye argumentos que hacen hincapié en la conectividad y resiliencia,

atendiendo principalmente a razonamientos biológicos y ecológicos, hasta otros que ponen énfasis en las relaciones que se tejen entre los sistemas sociales y naturales. Existe un consenso generalizado sobre el valor de dirigir esfuerzos de protección del patrimonio natural, restauración de tierras degradadas y uso sostenible de los servicios generados por los ecosistemas, como base para garantizar el bienestar humano y la existencia de la vida. Este planteamiento no desconoce de modo alguno los esfuerzos de los gobiernos locales por ordenar, por ejemplo, el espacio marino costero o los bosques en sus territorios, coordinadamente con el Ministerio del Ambiente y Agua. Tampoco les impide gestionar estos paisajes bajo esquemas de gobernanza colaborativa con pueblos indígenas y comunidades locales.

En definitiva, desde una fundamentación técnica, constitucional, legal e institucional, se puede concluir que el Ecuador cuenta con una base de sustento que ha estimulado, sobre todo desde el año 2008, el desarrollo de iniciativas de los GAD para sumarse a los esfuerzos de conservación del patrimonio natural, considerando los derechos ciudadanos sobre su territorio. Los GAD provinciales y cantonales, en particular, han establecido una relación cercana entre sus mandatos constitucionales y legales en materia ambiental, con la posibilidad de atender demandas ciudadanas de acceso a servicios, como la provisión de agua para riego y consumo humano. También han gestionado oportunidades para desarrollar actividades económicas vinculadas al sector agropecuario o turístico. Consecuentemente, podríamos decir que las OMEC tienen en los GAD un terreno fértil para su evolución y posicionamiento, siempre que se logre estructurar una estrategia de fomento de sus capacidades en esta materia, desde la Autoridad Ambiental Nacional y organismos de cooperación interesados en la promoción del concepto OMEC.

A efectos de precisar cuáles podrían ser consideradas como OMEC promovidas desde los gobiernos subnacionales, luego del análisis jurídico pertinente y el proceso de consulta con los actores que estarían directamente involucrados en los procesos de identificación, creación y gestión de estas medidas, se puede concluir que OMEC son:

- Todas las áreas especiales de conservación de la biodiversidad sujetas a las disposiciones del CODA, su reglamento y normativa secundaria.
- Los bosques y vegetación protectores, en concordancia con los principios y disposiciones que rigen el Patrimonio Nacional Forestal.

- Las áreas de conservación y uso sustentable o cualquier otra medida de conservación espacialmente explícita que impulsen los GAD, en forma individual o conjunta, reconocidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
- Las áreas de interés hídrico contempladas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUYA).

Esta aproximación no excluye la posibilidad de que —de manera progresiva y sobre la base de un mejor entendimiento de las oportunidades para la conservación de la biodiversidad que se abren con la aplicación de otros marcos legales, como la Ley de Recursos Hídricos— se puedan reconocer otras figuras de OMEC posibles de ser gestionadas desde los gobiernos subnacionales.



1. Antecedentes

El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), definió como una de las Metas de Aichi que: “Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios” (Meta 11).

Con el propósito de impulsar el cumplimiento de la Meta 11 de Aichi, diversos organismos internacionales colaboran con la Secretaría del CDB y su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA, por sus siglas en inglés) para una mejor comprensión del significado y alcance de las llamadas “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas” (OMEC). De este modo, el SBSTTA del CDB, en su vigésima segunda reunión realizada en Montreal (Canadá), acogió la Recomendación 22/5, mediante la cual se adoptó la siguiente definición: otra medida eficaz de conservación basada en áreas se entiende como “un área definida geográficamente diferente de un área protegida, que esté gobernada y gestionada de manera que logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con las funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”.

Sobre la base de la Recomendación 22/5 del SBSTTA, la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP14-CDB) adoptó en noviembre de 2018 la Decisión 14/8, mediante la cual acordó la definición de “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas”. De igual manera, acogió los principios rectores y características comunes, criterios



de identificación, enfoques de gestión y papel que cumplen las “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas” para el logro de la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica.

El Ecuador, como país suscriptor del CDB, se ha sumado activamente al proceso de identificación y gestión de las “otras medidas eficaces de conservación”, o sencillamente OMEC, de manera que resulten en esfuerzos adicionales para la conservación de la biodiversidad en los paisajes que están fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). En este sentido, el Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE), como Autoridad Ambiental Nacional y punto focal técnico del CDB, ha asumido la tarea de promover y adaptar a las circunstancias nacionales las definiciones y lineamientos internacionales relacionados con las OMEC.

El presente trabajo se inscribe, precisamente, en el empeño del MAAE por promover la creación de OMEC en jurisdicciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) tienen competencias asignadas constitucional y legalmente, y que son concurrentes con el propósito de garantizar la conservación de la biodiversidad y el patrimonio genético, recursos estratégicos del Estado ecuatoriano. Además, en la medida que los GAD tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible y garantizar el bienestar de la población, es responsabilidad del MAAE proporcionar orientaciones que permitan a los gobiernos subnacionales encaminar sus propias dinámicas de gestión territorial y de conservación del patrimonio natural. Adicionalmente, se debe señalar que las OMEC pueden tener mecanismos de gestión y gobernanza más allá del ámbito de los GAD, pero el presente documento se centra en estos gobiernos como actores potentes al momento de gestionar OMEC.



2. Metodología

El estudio se desarrolló mediante la aplicación de cinco pasos, que se resumen en el diagrama 1.

Diagrama 1.
PASOS METODOLÓGICOS DEL ESTUDIO

INFORMACIÓN

Decisiones de la COP14-CDB; PDyOT, planes de manejo de áreas de conservación, ordenanzas, resoluciones, actas de reuniones y socializaciones con comunidades, proyectos de ONG y entidades de cooperación.

ENTREVISTAS

Con especialistas, actores relevantes y otros informantes claves. Además, encuestas electrónicas enviadas desde el CONGOPE y AME, a responsables del tema ambiental en los GAD.

DIÁLOGO

Autoridades, funcionarios, líderes involucrados con OMEC, reuniones con representantes de MAAE (DNB)³ y GIZ.



ANÁLISIS

Documentación especializada y actualizada relacionada con OMEC, Reservas de Biósfera, Sitios Ramsar, Corredores de Conectividad, Zonas de Amortiguamiento, Bosques Protectores, entre otros.

WEBINAR

Especialmente con GAD cantonales, desde la plataforma de la AME, para informar aspectos básicos de OMEC, orientar la aplicación de encuestas y responder inquietudes respecto de la temática.

Fuente: BYOS 2019

3 Ahora es la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación.

3. Análisis de aspectos técnicos

El análisis técnico toma como punto de partida las definiciones y orientaciones adoptadas por el CDB en la Decimocuarta Conferencia de las Partes (COP14), celebrada en la ciudad de Sharm El-Sheikh (Egipto) entre el 17 y el 29 de noviembre de 2018. Precisamente, en la Decisión 14/8 se adoptaron los principios rectores, características comunes y criterios para la identificación de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y se recomendó su aplicación “en forma flexible y según cada caso concreto”.

A efectos de enmarcar el análisis realizado de manera específica al interés de creación y gestión de las OMEC desde los GAD, a continuación se describen las secciones pertinentes del Anexo III de la Decisión 14/8.

A. Principios rectores y características comunes

Las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas:

- a. Tienen un valor significativo para la diversidad biológica o tienen objetivos a esos fines, lo que constituye la base para su consideración en relación con el logro de la Meta 11 del Objetivo Estratégico C del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.
- b. Cumplen un papel importante en la conservación de la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, en forma complementaria a las áreas protegidas, y contribuyen a la coherencia y conectividad de las redes de áreas protegidas, así como a la integración de la diversidad biológica en otros usos en la tierra y el mar, y en todos los sectores. Las otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas deberían, por lo tanto, fortalecer las redes de áreas protegidas existentes, según proceda.

- c. Representan una oportunidad para lograr la conservación *in situ* de la diversidad biológica a largo plazo en los ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce. Pueden permitir la actividad humana sostenible, a la vez que ofrecen un claro beneficio para la conservación de la diversidad biológica. El reconocimiento de un área incentiva el mantenimiento de los valores de diversidad biológica existentes y la mejora de los resultados de conservación de la diversidad biológica.
- d. Brindan resultados en materia de diversidad biológica de importancia comparable y complementarios a aquellos de las áreas protegidas. Esto incluye su contribución a la representatividad, la cobertura de áreas que son importantes para la diversidad biológica y las funciones y los servicios asociados de los ecosistemas, la conectividad y la integración en paisajes terrestres y marinos más amplios, así como satisfacen los requisitos de equidad y eficacia de la gestión.
- e. La información y conocimientos científicos y técnicos pertinentes tienen el potencial de demostrar que pueden ofrecer resultados positivos en materia de diversidad biológica mediante la conservación exitosa *in situ* de especies, hábitats y ecosistemas y las funciones y los servicios asociados de los ecosistemas y la prevención, reducción o eliminación de amenazas existentes o potenciales, y el aumento de la resiliencia. La gestión de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas es coherente con el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución y brinda la capacidad de adaptarse para lograr resultados en materia de diversidad biológica, incluidos resultados a largo plazo como, entre otras cosas, la capacidad de controlar una nueva amenaza.
- f. Pueden ayudar a lograr una mayor representatividad y conectividad en los sistemas de áreas protegidas y, de ese modo, pueden ayudar a hacer frente a amenazas más grandes y extendidas a los componentes de la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, y a mejorar la resiliencia, como, por ejemplo, respecto al cambio climático.
- g. Requieren que su reconocimiento se haga luego de una consulta apropiada con las autoridades de gobernanza pertinentes, los propietarios de tierras, los titulares de derechos, los interesados directos y el público.
- h. Requieren que su reconocimiento se apoye con medidas que mejoren la capacidad de gobernanza de sus autoridades legítimas y logren resultados positivos y duraderos en forma sostenida, incluidos, entre otros, marcos de políticas y reglamentos para prevenir las amenazas y responder ante estas.

- i. En donde las áreas son conservadas para preservar valores culturales y espirituales, y donde existe una gobernanza y gestión que respeten dichos valores y se nutran de ellos, suelen lograr resultados positivos en materia de diversidad biológica.
- j. Reconocen, promueven y dan visibilidad a las funciones que cumplen los distintos actores y sistemas de gobernanza en la conservación de la diversidad biológica. Los incentivos para garantizar la eficacia pueden incluir una variedad de beneficios sociales y ecológicos, tales como el empoderamiento de los pueblos indígenas y de las comunidades locales.
- k. Deben documentarse en forma transparente para hacer posible una evaluación pertinente de su eficacia, funcionalidad y pertinencia en el contexto de la Meta 11.

B. Criterios de identificación

Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida	
No es un área protegida	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida, pudo haber sido establecida para otra función.
Criterio B: El área está gobernada y gestionada	
Espacio delimitado geográficamente	<ul style="list-style-type: none"> • Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario. • Los límites están delimitados geográficamente.
Autoridades de gobernanza legítimas	<ul style="list-style-type: none"> • La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica dentro del área. • La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional. • La gobernanza refleja las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el Convenio. • La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva.

Gestionada	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica. • Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión. • Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. • La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza.
 criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica	
Eficaz	<ul style="list-style-type: none"> • El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica. • Las amenazas existentes o razonablemente esperadas se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. • Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas. • En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada.
Sostenida a largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> • Se implementa o es probable que se implemente otra medida eficaz de conservación basada en áreas a largo plazo. • “Sostenida” se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión, y “a largo plazo” se refiere al resultado para la diversidad biológica.
Conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej, comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción; ecosistemas naturales representativos; especies de distribución restringida; áreas de biodiversidad clave; áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas; áreas de conectividad ecológica).
Información y vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • La identificación de una medida eficaz de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia. • Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica. • Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la eficacia de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad. • La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza.

Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local	
Funciones y servicios de los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia de diversidad biológica y equidad.• La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio.
Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local	<ul style="list-style-type: none">• Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local del área, en los casos en que existen tales valores.• Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica.

Fuente: Resolución 14/8. Decimocuarta reunión de las Partes – CBD. 2018.

3.1. Contribución a las OMEC como estrategias de conservación desde los GAD

Como resultado de una progresiva toma de conciencia de la población y de las autoridades, en los distintos niveles de gobierno, respecto del valor estratégico de la biodiversidad y de la estrecha relación entre conservación y bienestar humano, en las últimas décadas se han consolidado distintos mecanismos complementarios a las estrategias nacionales de conservación. Este es el caso de Bosques y Vegetación Protectora (BVP), Áreas Ecológicas de Conservación Municipal (AECM), Áreas Bajo Conservación del Proyecto Socio Bosque (ABC) y, de manera más reciente, las Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS). Eventualmente, también se incluyen algunas de las “formas de conservación y de protección de fuentes de agua” distintas a las Áreas de Protección Hídrica (APH), reconocidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. [Ver anexo 1.](#)

Como se verá más adelante, el CODA reconoce otras estrategias de conservación complementarias al SNAP y que, por sus características y en concordancia con el enfoque conceptual de OMEC, pueden llegar a ser consideradas como tales. A estas estrategias el CODA y su reglamento las denomina Áreas Especiales para

la Conservación de la Biodiversidad (AECB). El principio en el que se sustenta su creación es garantizar la representatividad ecosistémica, la integridad de los ecosistemas, la funcionalidad de los paisajes, la sostenibilidad de las dinámicas del desarrollo territorial, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la recuperación de las áreas que han sido degradadas o se encuentran en proceso de degradación.

Una herramienta fundamental que ha contribuido a reforzar la necesidad de diseñar e implementar mecanismos complementarios de conservación al SNAP, es el estudio realizado en 2013 por el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (CONDESAN), denominado *Identificación de vacíos y prioridades de conservación*. Si bien este estudio es aplicable para el Ecuador continental y no aborda los ecosistemas marinos e insulares, constituye el análisis más robusto que se ha realizado hasta la actualidad y es consistente con otros estudios desarrollados en los últimos años por parte de centros académicos e investigadores. Las conclusiones de este trabajo, sin duda, son fundamentales para orientar la creación de OMEC, pues, desde criterios de costo-efectividad y funcionalidad ecosistémica, se formulan recomendaciones para focalizar esfuerzos e inversiones en materia de conservación de áreas naturales espacialmente explícitas.

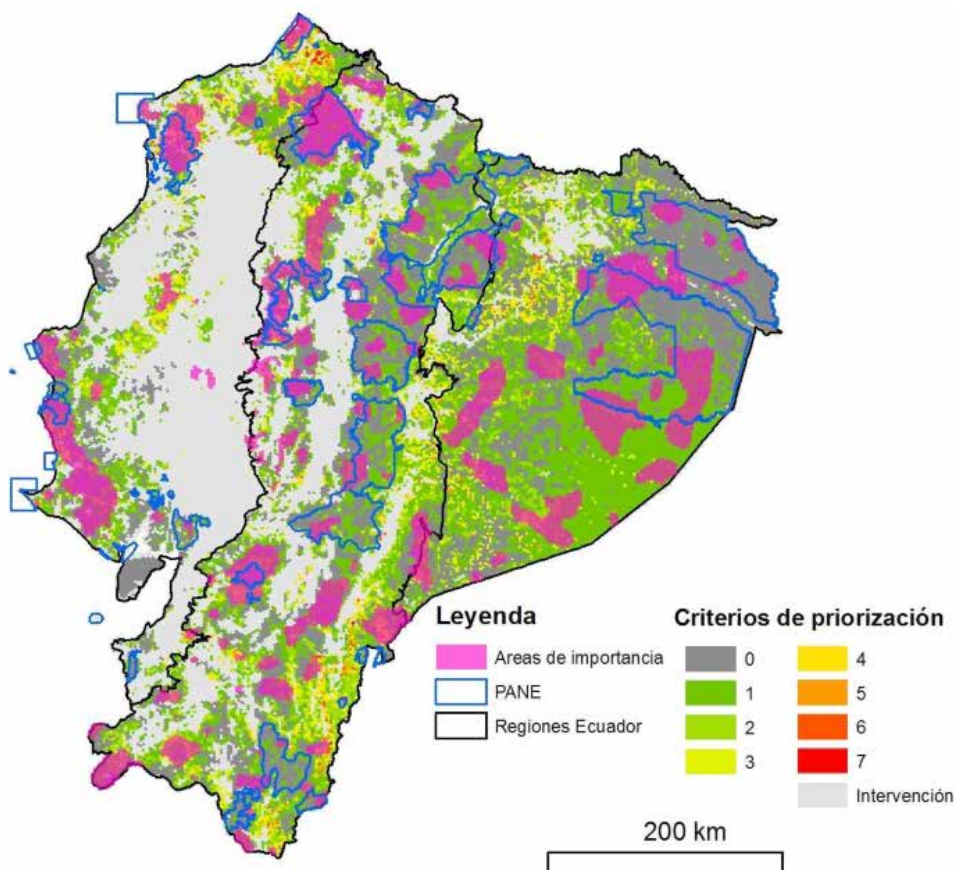
Con base en la información disponible, los GAD y los distintos actores involucrados en las dinámicas de conservación y promoción del desarrollo sostenible a nivel subnacional han demostrado interés, compromiso y voluntad de cooperar con el Gobierno nacional en lo que podría denominarse un sistema nacional de conservación del patrimonio natural, coincidiendo así con las definiciones del CDB y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN / IUCN, por sus siglas en inglés), respecto de los criterios seguidos para la identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas.

A pesar de ello, según lo señalado por Cuesta et al. (2015):

[...] aún persisten importantes vacíos de representatividad. Estos se agrupan en tres grandes casos: (1) existencia de áreas protegidas pequeñas y aisladas entre sí (i.e. Cordillera del Cóndor), (2) desequilibrio en la distribución de las áreas que conforman el PANE (i.e. la Sierra tiene el doble de áreas protegidas que las otras dos regiones) lo que genera un sistema poco eficiente con limitada representatividad de algunas regiones como el sector biogeográfico Catamayo-Alamor, (3) ausencia de áreas protegidas en regiones biogeográficas específicas (i.e. Amazonía centro-sur). Así, los vacíos de conservación más relevantes son el abanico del Pastaza en la Amazonía centro-sur, los Andes del

sur (la parte occidental) y los bosques secos de la cordillera costera y Zapotillo, los manglares de la región tumbesina (El Oro), y las cordilleras subandinas del Cóndor y Kutukú. En este último caso, hay que resaltar que la extensión de las dos áreas existentes (El Quimi y El Cóndor) es insuficiente para cumplir eficientemente con las metas de conservación y representatividad de la biodiversidad que se encuentra en esta zona.

Mapa 1. Áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en el Ecuador continental.



Fuente: Tomado de Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., Bustamante, M., Merino, A., Muriel, P., Freile, J. & Torres, O. 2015. *Áreas prioritarias para la conservación del Ecuador continental*. Pág. 57.

A pesar de las limitaciones de escala y otras consideraciones metodológicas que podrían existir, este trabajo ofrece una mirada nacional que permite identificar las zonas prioritarias donde se deberían focalizar esfuerzos de creación de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas complementarias; por ejemplo, la declaratoria de áreas por ser incorporadas en el SNAP. [Ver anexo 2.](#)

3.2. Prácticas de modelos de gestión compatibles con objetivos de protección de valores naturales y culturales

Según la Comisión para la Gobernanza Global, *gobernanza* es “la suma de las múltiples maneras como los individuos y las instituciones, públicas y privadas, manejan sus asuntos comunes. Es un proceso continuo mediante el que pueden acomodarse intereses diversos y conflictivos y adoptarse alguna acción cooperativa. Incluye las instituciones formales y los regímenes con poder para imponer obediencia, así como arreglos informales que las personas y las instituciones han acordado.” (Commission on Global Governance, 1995).

Desde esta comprensión del significado y alcance de la gobernanza, podemos reconocer que en los últimos veinte años los GAD han desarrollado diversas propuestas de gestión compartida de las áreas reconocidas como OMEC, con diversos actores privados, académicos y organizaciones sociales, bajo principios de cooperación, participación, transparencia y eficacia de la gestión pública. Los modelos implementados son, en su mayoría, aquellos gestionados a través de un departamento o unidad ambiental instalada en los GAD (por ejemplo, el GAD Provincial de Carchi, para la gestión del ACUS Cordillera Occidental y Chinambí; el GAD Provincial de Guayas, para la gestión de las áreas que forman parte del Sistema Provincial de Áreas de Conservación). En otros casos, se implementan por medio de comités de gestión, reconocidos localmente como las instancias, más idóneas para la toma de decisiones (por ejemplo, el Área de Conservación Ecológica Municipal Yacuambi, el Área Ecológica de Conservación y Uso Sustentable ACUS-Yunguilla, o el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisán ACUS-MIT).

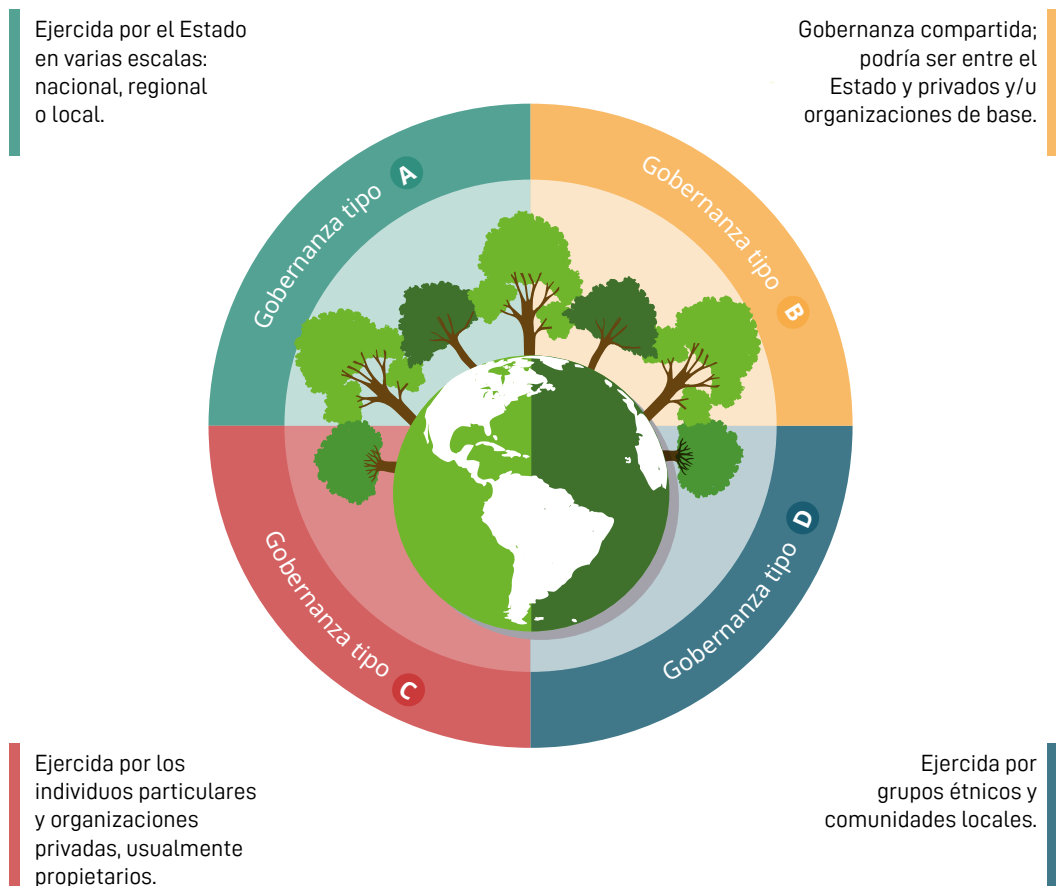
También existen modelos de gestión que involucran la participación de varios GAD en distintos niveles de gobierno: provincial, cantonal y municipal. Este es el caso del Consorcio de la Cordillera Marino Costera para Enfrentar el Cambio Climático⁴ y la Mancomunidad Siembra de Agua.⁵

4. Esta iniciativa busca conservar la cordillera marino-costera y participan los GAD Provinciales de Manabí, Santa Elena y Guayas; GAD Municipales de Paján, Puerto López, Pedro Carbo, Jipijapa; GAD Parroquiales de La América, Membrillar, Puerto Cayo, Pedro Pablo Gómez, El Anegado, Sabanilla, Jucul, Cascol, Chanduy, Manglaralto, Colonche, Simón Bolívar y La Unión.

5. Esta iniciativa la conforman los gobiernos provinciales de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo y Tungurahua, y tiene como fin conservar áreas de recarga hídrica.

En cuanto a los mecanismos de participación de los actores sociales en las instancias de decisión que involucra a las OMEC, se reconocen las reuniones periódicas que realizan los concejos cantonales de los GAD, seguidas por la participación en reuniones y asambleas comunitarias y, en menor medida, la participación en audiencias públicas. No obstante, varios de los modelos y estructuras de gestión implementadas acusan debilidades propias de la naturaleza de una institucionalidad que aún está en desarrollo. Con alguna frecuencia, los roles de los actores que tienen competencias legales y de aquellos que son usuarios de los bienes y servicios generados en las OMEC se confunden en la construcción cotidiana del poder ciudadano en torno al manejo de los recursos naturales y la gestión de las áreas de conservación.

Gráfico 1. Tipos de gobernanza, según la UICN



Fuente: UICN

Ahora, es importante reconocer que el desarrollo de estos modelos y sus estructuras de participación ha avanzado de la mano con el progresivo entendimiento de la participación como un derecho y no como una estrategia por medio de la cual se busca un determinado objetivo, sea de conservación u otro propósito igual de meritorio. Desde el año 2010, cuando se expidió la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se instituyeron instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos. Con esto, más allá de la discrecionalidad que podría existir en la creación de estructuras de participación en la gestión de OMEC, existe en el Ecuador un marco regulatorio que debe ser observado para propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía.

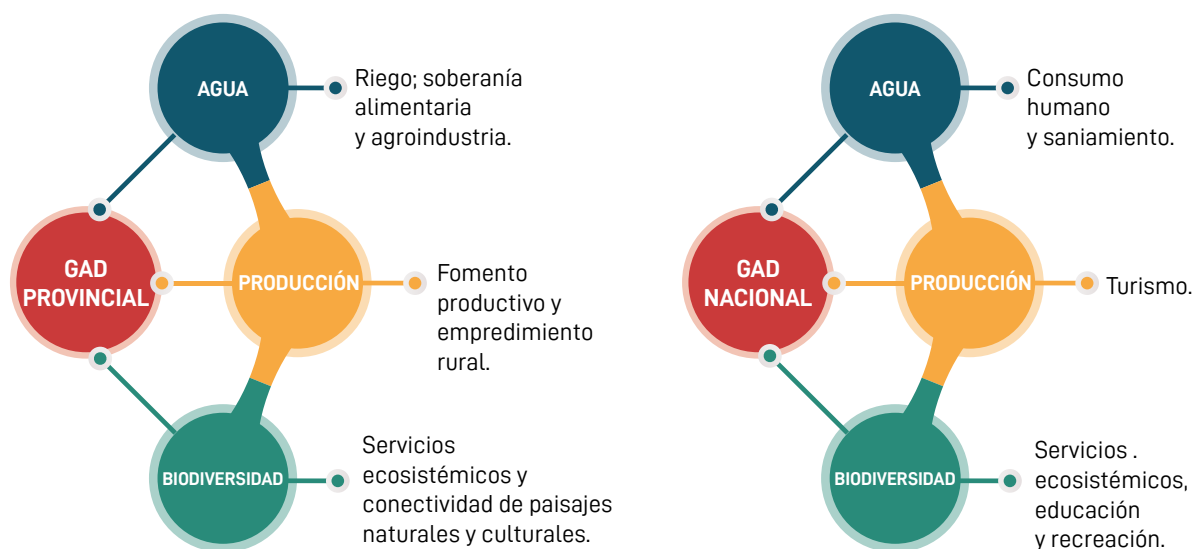
3.3. Beneficios de las OMEC identificados con los objetivos de conservación local y nacional

Los beneficios que los GAD reconocen por la conservación de las OMEC son diversos, aunque convergentes en torno a tres elementos: biodiversidad, agua y producción. Alrededor de estos elementos, los GAD provinciales y cantonales muestran distintos énfasis, determinados por las competencias constitucionales y legales que están llamados a cumplir. Por ejemplo, mientras que para los GAD provinciales la gestión de OMEC está relacionada con la posibilidad de cumplir con sus obligaciones con relación al fomento productivo y aseguramiento de agua para riego, para los GAD municipales el interés respecto de las OMEC es fundamentalmente garantizar la provisión de agua para consumo humano. Así, el agua es el elemento motivador y ordenador de la gestión, aunque las aproximaciones de los GAD son diferentes. Sin importar aquello, el objetivo de conservar, proteger y restaurar fuentes de agua mediante la creación y el manejo de OMEC se podría cumplir de manera satisfactoria y, de esta manera, se generarían cobeneficios para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Con estas consideraciones, y con base en encuestas y entrevistas realizadas, los GAD destacan como beneficios de las OMEC la posibilidad de conservar bosques, páramos y otros ecosistemas que garanticen la provisión de agua para riego y consumo humano. También es reconocida como beneficio la protección de la

biodiversidad y el mantenimiento de poblaciones saludables de flora y fauna, así como la posibilidad de mantener y recuperar servicios ecosistémicos importantes para el desarrollo económico, especialmente relacionado con el turismo. De igual manera, los GAD reconocen en las OMEC la oportunidad de viabilizar modelos sostenibles e inclusivos de desarrollo territorial, asegurando la planificación y el uso del suelo a través de “zonas verdes”. La expectativa, de la mano con la creación de OMEC, es la capacidad de gestionar proyectos ambientales y productivos basados en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, contando para ello con el aporte de la cooperación internacional. [Ver anexo 3.](#)

Gráfico 2. Beneficios identificados de las OMEC



Fuente: BYOS 2019

Los aspectos antes mencionados tienen estrecha relación con la oportunidad de fortalecer capacidades de la población y de las autoridades locales, en especial para el manejo sostenible de fincas y el fortalecimiento de mecanismos de gestión del territorio. Esto explica el auge de iniciativas de creación de ACUS a nivel nacional. También se reconoce como un cobeneficio generado por las OMEC el garantizar un ambiente sano para las futuras generaciones, al disponer de zonas donde es posible la recreación, educación ambiental y esparcimiento. Finalmente, se considera que las OMEC constituyen el espacio idóneo para fortalecer los conocimientos locales y generar conciencia ambiental en los pobladores cercanos a las áreas.

4. Análisis de aspectos financieros

La Estrategia de Sostenibilidad Financiera para las Áreas Protegidas/ Conservación de los GAD, elaborados por el MAAE y GIZ, definió lineamientos que se organizan en función de tres ejes de trabajo: i) fortalecimiento de capacidades para la conservación y evaluación de necesidades financieras de las áreas protegidas y de conservación; ii) conservación colaborativa y participativa, y iii) mecanismos de financiamiento y de garantía de recursos.

Si bien el análisis de problemas y riesgos, realizado por el MAAE y GIZ, así como las propuestas de acción señalan una posible ruta de inclusión de las áreas de conservación de los GAD al SNAP, propósito distinto al que se persigue en el presente estudio, los planteamientos de ese trabajo son válidos y pertinentes para el objetivo de creación y gestión de OMEC. Es por ello que en la tabla 2 se presenta una síntesis de algunos de los elementos desarrollados en la Estrategia de Sostenibilidad Financiera elaborada por el MAAE y GIZ (2019) y que son coincidentes con los enfoques de la presente consultoría.



Tabla 1. Selección de problemas y riesgos identificados por MAAE-GIZ, 2019, en relación con los ejes de trabajo de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera de las Áreas de Conservación de los GAD.

SÍNTESIS DE PROBLEMAS Y RIESGOS
Eje I: Fortalecimiento de capacidades para la conservación y evaluación de necesidades financieras de las áreas protegidas y de conservación
Las áreas/departamentos encargados de la gestión ambiental de los GAD reportan una nómina de personal técnico limitada para realizar el monitoreo y vigilancia de las áreas de conservación local, con un fortalecimiento institucional y normativo debilitado que restringe la capacidad de gestión.
Un porcentaje significativo de áreas de conservación no dispone de las herramientas de planificación como el Plan de Manejo (34 % no disponen) y el Plan de Gestión Operativa, y una gran mayoría no los tienen correctamente valorados. Esta carencia limita las intervenciones planificadas y la identificación de las brechas de financiamiento.
Eje II: Conservación colaborativa y participativa
Usuarios de los servicios ecosistémicos no contribuyen o aportan al mantenimiento del área protegida.
Actores competentes evitan gestionar los recursos que podrían financiar la conservación.
Intervenciones aisladas de los GAD, que no aprovechan acciones conjuntas, resultados agregados y que representan inversiones ineficaces.
Eje III: Mecanismos de financiamiento y de garantía de recursos
La significativa demanda de recursos financieros para la conservación y los limitados recursos financieros asignados y recaudados para este fin no permiten atender todos los requerimientos de conservación y gestión ambiental.
Las áreas/departamentos vinculados a la gestión ambiental de los GAD disponen de presupuestos limitados y vulnerables ante cambios de prioridades, aspectos coyunturales o urgencias reportadas en otras áreas de la gestión de un GAD.

Fuente: Ministerio del Ambiente del Ecuador - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. 2019

Tabla 2. Líneas de acción sugeridas por el MAAE y GIZ como parte de la Estrategia de Sostenibilidad Financiera de las Áreas de Conservación de los GAD

LÍNEAS DE ACCIÓN SUGERIDAS
Eje I: Fortalecimiento de capacidades para la conservación y evaluación de necesidades financieras de las Áreas Protegidas y de Conservación
Desarrollar capacidades en uso de instrumentos legales y técnicos
Conocer y cuantificar los beneficios e identificar los beneficiarios
Disponer de instrumentos de planificación y gestión técnica y financiera de las áreas de conservación (OMECE)
Eje II: Conservación colaborativa y participativa
Convocar la participación de todos los competentes alrededor de objetivos concretos
Desarrollar el modelo y estructura de gestión, amparados en lo dispuesto en LOPC y CODA.
Integrar a otros niveles de gobierno y actores sociales a la gestión del área
Eje III: Mecanismos de financiamiento y de garantía de recursos
Implementar mecanismos de financiamiento identificados y aplicables para las áreas de conservación de los GAD
Implementar mecanismos de garantía de recursos

Fuente: Ministerio del Ambiente del Ecuador - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. 2019

Tabla 3. Mecanismos de financiamiento identificados y aplicables para las áreas de conservación de los GAD

APLICA/RECAUDA MECANISMOS	GAD-P	GAD-M	GESTOR
BIODIVERSIDAD			
A) Compensación por servicios ecosistémicos			
Certificados de carbono neutro	X	X	X
Incentivos, compensaciones ambientales por conservación, reforestación	X	X	X
Exenciones del impuesto predial por conservación (Colindantes)		X	
B) Aportes gubernamentales			
Fondo Nacional para la Gestión Ambiental (CODA, art. 21)	X	X	X
Fondo de Inversión Ambiental Sostenible	X	X	X
Inversión de los GAD	X	X	X
C) Mecanismos financieros basados en recompensas y acumulación de prestigio			
RSC / Marketing con causa			X
<i>Crowdfunding</i>			X
Donaciones y filantropía			X
D) Cooperación internacional			
Fondos para conservación	X	X	X
AGUA			
A) Tasas y tarifas			
Tasa, tarifa de agua potable		X	
Tarifa de riego	X		
Tarifa de agua cruda	X	X	

B) Compensación por servicios ecosistémicos			
Incentivos, compensaciones ambientales por conservación y reforestación	X	X	X
C) Cooperación internacional			
Fondos de agua	X	X	X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
A) Aportes gubernamentales			
Exenciones del impuesto de patentes por actividades ecoturísticas		X	
B) Alianzas estratégicas			
Oportunidades de inversión con aportes financieros y no financieros del socio (aliado) privado o comunitario	X	X*	X
C) Aprovechamiento ecoturístico			
Pagos por derecho de uso: licencia a terceros o gestión directa	X	X*	X
Tarifas por uso de la oferta turística	X	X	
Tarifa de ingreso	X	X	X

* Aplicación concurrente con los GAD Parroquiales.

Fuente: Ministerio del Ambiente del Ecuador - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. 2019

Los mecanismos de financiamiento sugeridos por el MAAE y GIZ (2019) tienen un carácter genérico y, como cualquier instrumento económico, pueden ser aplicados independientemente de la naturaleza de una OMEC. Es decir, las variables que determinan la pertinencia o conveniencia de aplicar uno u otro mecanismo financiero no están relacionadas de manera importante con la tipología de una OMEC. Sin embargo, son elementos referenciales que podrían orientar futuros ejercicios de planificación financiera que los GAD deberán realizar como parte de los procesos de creación y gestión de sus OMEC. Esto, sin lugar a duda, resultaría en un sustancial incremento de recursos financieros y no financieros que permitan, por un lado, garantizar la conservación de las OMEC y, por otro lado, fortalecer las distintas iniciativas ciudadanas en torno al uso y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, contribuyendo así a la sostenibilidad de los modelos de desarrollo territorial que se implementan desde los niveles subnacionales de gobierno.

5. Análisis de aspectos jurídicos

En seguimiento a la definición de las OMEC que ofrece el CDB, así como al rol que cumplen o pueden cumplir los GAD en su implementación, es pertinente revisar los aspectos de política pública, normativa legal y arreglos institucionales que son inherentes a estas medidas en el Ecuador. Así como las OMEC y áreas protegidas comparten varios objetivos con su creación, también comparten buena parte del marco político, normativo e institucional vigente, por lo que es necesario comprender de manera articulada tanto las OMEC como las áreas protegidas y, al mismo tiempo, precisar los aspectos en que mantienen diferencias y particularidades.

Para dicho efecto, la revisión que se realiza a continuación se ordena en función de los niveles de jerarquía jurídica que otorga la Constitución de la República a las disposiciones normativas que integran el ordenamiento jurídico ecuatoriano, de la que depende su alcance y adecuada aplicación.⁶

5.1. Nivel constitucional

La Constitución de la República del Ecuador (2008) incluye una amplia y variada gama de disposiciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. Más allá de sus especificidades, todas ellas se articulan como garantías para el pleno ejercicio de los derechos que reconoce la norma constitucional y, de manera especial, para la realización del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (arts. 14, 66 y 8) y de los derechos de la naturaleza o Pacha Mama (arts. 71 y 72).

6. Constitución de la República de Ecuador (2008): “Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

El carácter garantista de todas esas disposiciones otorga una alta jerarquía jurídica a los instrumentos normativos, políticos e institucionales que se derivan de ellas. Con el propósito de resguardar el interés público sobre la biodiversidad (arts. 14 y 400), en lo referente a las zonas del territorio que la albergan, la Constitución ecuatoriana destaca la función que cumple el SNAP, pero también incluye al menos otros tres mecanismos de protección basados en el establecimiento o determinación de espacios territoriales, como son:

- Los regímenes especiales territoriales por razones de conservación ambiental (arts. 242, 250, 258, 259),
- El patrimonio natural (art. 404), y
- Los ecosistemas frágiles y amenazados, como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marino-costeros (art. 406).

El mismo texto constitucional asigna al Estado el rol de tutelar los derechos y garantías antes indicados (art. 400), así como la corresponsabilidad de los ciudadanos (art. 83, num. 6). No obstante, al referirse a la biodiversidad en particular, se destacan la competencia exclusiva del Estado central (art. 261, num. 11) y la de los GAD municipales con relación a la preservación del patrimonio natural (art. 264, num. 8).



5.2. Nivel de instrumentos internacionales

Como se destacaba en el marco conceptual, en la décima octava COP (2018) del CDB se incluyó el desarrollo de las OMEC como una nueva estrategia que coadyuve a los esfuerzos de conservación de la biodiversidad. Sin embargo, aunque antes de dicho encuentro no se había previsto a las OMEC en forma específica, sirven de antecedente y soporte para su implementación los lineamientos sobre conservación y manejo de espacios naturales, previstos en instrumentos internacionales precedentes como la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1940) o la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural aprobada por la UNESCO (1972).

Igualmente, el papel de los gobiernos locales en la protección del patrimonio natural y del ambiente fue destacado desde la Declaración de Naciones Unidas sobre el Desarrollo y Medio Ambiente y, más particularmente, en la Agenda 21 generada a partir de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, también denominada Cumbre de la Tierra.

El Estado ecuatoriano ha sido parte de todos estos encuentros e instrumentos internacionales, buena parte de cuyos lineamientos han pasado a integrarse en la legislación nacional.



5.3. Nivel legal

El Código Orgánico del Ambiente, CODA, desarrolla la estructura y subsistemas del SNAP, como parte de los mecanismos de conservación *in situ* de la biodiversidad, dentro del Libro II “Del patrimonio natural” (art. 36). Complementariamente, con similar fin, incluye mecanismos que, por sus características y en concordancia con el enfoque conceptual antes revisado, pueden llegar a ser considerados como OMEC. Estos son:

Áreas especiales para la conservación de la biodiversidad: son espacios que aseguran la integridad de los ecosistemas, la funcionalidad de los paisajes, la sostenibilidad de las dinámicas del desarrollo territorial, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales o la recuperación de las áreas que han sido degradadas o se encuentran en proceso de degradación, de acuerdo con los criterios que determine la Autoridad Ambiental Nacional. La creación de estas áreas especiales podrá ser impulsada por iniciativa pública, privada o comunitaria y deberá ser registrada tanto en los sistemas de información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como en el Sistema Único de Información Ambiental (art. 55). Estas áreas se clasifican en (art. 56):

Áreas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado: se refieren a espacios de importancia para la conservación de humedales, de las aves, del patrimonio mundial, cultural y natural, entre otras que se establecen por impulso de la Autoridad Ambiental Nacional (art. 58).

Zonas de amortiguamiento ambiental: se trata de espacios colindantes a las áreas del SNAP o a las zonas de expansión urbana que sean de propiedad pública, privada o comunitaria, para contribuir a la conservación y la integración de las áreas protegidas, el equilibrio en el desarrollo urbano-rural y su conectividad ecosistémica. Los GAD deben impulsar medidas complementarias de conservación para estas zonas (art. 59).

Corredores de conectividad: son espacios que se establecen primordialmente entre las áreas protegidas del SNAP, Patrimonio Forestal Nacional y las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, con el fin de reducir la fragmentación del paisaje y los riesgos asociados al aislamiento de poblaciones y vida silvestre, mantener flujos migratorios y dinámicas poblacionales que contribuyan a mantener la salud de los ecosistemas, así como la generación permanente de servicios ambientales (art. 60).

Servidumbres ecológicas: son espacios que pueden establecerse de manera voluntaria u obligatoria. Las primeras son un gravamen constituido por acto voluntario del propietario de cualquier predio sobre la totalidad o una parte de dicho predio, llamado predio sirviente, a favor de cualquier persona natural o jurídica para los fines de conservación y protección de especies, ecosistemas, recursos naturales, belleza escénica, valores ecológicos esenciales, u otros valores culturales, socioculturales o genéticos. Las segundas son las franjas de protección ribereña de los cuerpos de agua, así como las laderas escarpadas naturales (art. 61).

Paisajes naturales y seminaturales: se trata de espacios con los cuales se procura la consolidación del SNAP, del Patrimonio Forestal Nacional y de las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, bajo criterios de representatividad ecosistémica, bioseguridad, conectividad biológica e integridad de paisajes terrestres, marinos y marino-costeros (art. 62). Se faculta a la Autoridad Ambiental Nacional regular los criterios para la gestión de estos espacios.

Con características análogas a las anteriormente mencionadas, el CODA regula en el mismo Libro II la conservación, manejo, uso sostenible y fomento del denominado Patrimonio Forestal Nacional (art. 88), bajo la rectoría de la Autoridad Ambiental Nacional. Este patrimonio está compuesto por (art. 89):

1. los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, incluyendo aquellas tierras que se mantienen bajo el dominio del Estado o que por cualquier título hayan ingresado al dominio público;
2. las formas de vegetación no arbórea asociadas o no al bosque, como manglares, páramos, moretales y otros;
3. bosques y vegetación protectores;
4. los bosques intervenidos y secundarios, y
5. las tierras de restauración ecológica o protección.

El CODA establece como una responsabilidad del Estado el desarrollo de estrategias territoriales nacionales que contemplen e incorporen criterios ambientales para la conservación, uso sostenible y restauración del patrimonio natural, los cuales podrán incluir mecanismos de incentivos a los GAD por la mejora en sus indicadores ambientales, así como definir las medidas administrativas y financieras que correspondan (art. 8, num. 6). Adicionalmente, el código destaca el rol de los GAD en la planificación de sus territorios y, por ello, dispone que se integre en sus planes a la biodiversidad como un elemento esencial para garantizar

un desarrollo equitativo, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios (arts. 29 y 105).

Se debe resaltar que este cuerpo legal, a más de reconocer las iniciativas de conservación de los GAD que se viabilicen como áreas del Subsistema Autónomo Descentralizado del SNAP, prevé expresamente su participación en las Áreas Especiales de Conservación, en la gestión de los paisajes naturales y seminaturales, así como en los espacios que integran el Patrimonio Forestal Nacional.

Sin perjuicio de otras responsabilidades, el código pone mayor énfasis en el rol que tienen los GAD de coadyuvar a la conservación todos estos espacios, en su calidad de autoridades de planificación y de ordenamiento de sus respectivos territorios. De la misma forma, este cuerpo normativo destaca el papel que deben jugar los GAD en la conservación de las zonas de amortiguamiento ambiental contiguas a los espacios que integran el SNAP (art. 59) y en el ecosistema páramo (art. 100).

En lo referente a las medidas de conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural que se adoptan en los diversos niveles de territorio, a las disposiciones del CODA deben articularse las contenidas en el COOTAD, que regula las competencias y, especialmente, las intervenciones que realizan los GAD en sus respectivas circunscripciones.





En este último cuerpo legal se incluye a la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable como uno de los fines de estos gobiernos (art. 4, lit. d). Para dicho objetivo, al tratar sobre la competencia de la gestión ambiental se resalta el rol de los consejos provinciales y se precisa que, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas, podrán establecer tasas destinadas a financiar las actividades de conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua (art. 136).

Con relación al papel de los GAD municipales y metropolitanos, se destaca la disposición del COOTAD en la que se les asigna la competencia de velar por el patrimonio natural y cultural de sus territorios (art. 144). Igualmente, es significativa la atribución que les permite crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales y, en ese contexto, la posibilidad de constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este código, por motivos de conservación ambiental (arts. 57 y 87). Adicionalmente, es resaltable la facultad que se les concede a estos gobiernos para formular ordenanzas destinadas a delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley (art. 430).

Con respecto a los GAD parroquiales rurales, el COOTAD les encarga diversas tareas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas presentes en sus circunscripciones, en coordinación con los demás niveles de gobierno.

Todos los GAD, en sus respectivos niveles territoriales, están comprometidos por el COOTAD a definir estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo



en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos (art. 297, lit. a). Sin embargo, en este aspecto sobresale la competencia exclusiva de los concejos municipales y metropolitanos de regular y controlar el uso y ocupación del suelo cantonal (arts. 57, lit. x, y 87, lit. v), la cual les posiciona de mejor manera para la implementación de las OMEC.

En lo referente a la biodiversidad y ecosistemas de la región amazónica ecuatoriana, deben señalarse las disposiciones de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (2018), uno de cuyos fines es la adopción de políticas de desarrollo sostenible y de conservación (art. 4, lit. k). En este marco, se insta a que la planificación territorial de esta región, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional, delimite y controle las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad (art. 23, num. 13).

Este último cuerpo legal prevé que el Estado y los GAD amazónicos apoyarán la administración de los espacios del SNAP, en concordancia con los mecanismos que defina la Autoridad Ambiental Nacional. Igualmente, conmina a dichos gobiernos a incorporar en su planificación territorial las medidas de conservación y ordenamiento territorial que fortalezcan la gestión del SNAP y demás estrategias o mecanismos de conservación (art. 50). La ley encarga buena parte de la implementación de sus disposiciones al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y a su Secretaría Técnica (arts. 11 y 16).

54. Nivel reglamentario

En articulación con los ámbitos constitucional, de instrumentos internacionales y legal antes revisados, buena parte de los instrumentos de política pública relacionados con las OMEC se encuentran en este nivel. Es el caso del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda Una Vida (PND), aprobado mediante Resolución N.º CNP-003-2017 del Consejo Nacional de Planificación. En este instrumento se incluye, como una de las políticas del Objetivo 3 “Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones”, el conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones. Para dicho efecto, se prevé como una de sus metas el mantener el 16 % del territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental a 2021.

De la mano con el Objetivo 3 del PND, las política y metas establecidas, la Estrategia Territorial Nacional, que forma parte integral del PND, prevé como una de sus propuestas la “Gestión del hábitat para la sustentabilidad ambiental y la gestión integral de riesgos”, que incluye: “b.9. Incorporar nuevas áreas prioritarias para la conservación y/o manejo sostenible, sean estas terrestres, acuáticas o marinas, como consta en la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030”. Es decir, habría un marco reglamentario y de política pública que estaría amparando las iniciativas locales orientadas a la creación y gestión de áreas naturales.

Precisamente, la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030, incluye el Resultado N.º 13: “Ecuador conserva su patrimonio natural a través de la gestión integral y participativa del SNAP **y de otros mecanismos y herramientas de conservación de paisajes terrestres, acuáticos y marinos**”, concordando así con la Meta de Aichi 11, que forma parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB.

El Reglamento al CODA (junio, 2019) incluye disposiciones claves para instrumentar los procedimientos de gestión y manejo de los espacios que integran el SNAP, las Áreas Especiales de Conservación y el Patrimonio Nacional Forestal. Dejando aparte la regulación de los primeros, este cuerpo normativo precisa las condiciones a tenerse en cuenta para los dos tipos de espacios restantes, que son indispensables para medir la viabilidad y replicabilidad de las OMEC. Por esta razón, a continuación, desagregamos sus principales disposiciones:

- a. El reglamento define los criterios ambientales territoriales que deben ser observados por los GAD en su planificación territorial, destacándose la de generar normas de uso, ocupación y gestión del suelo, que incluyan espacios con funciones de conservación, restauración y uso sostenible; así como el de incorporar el enfoque ecosistémico y de paisajes naturales buscando alianzas interinstitucionales que aseguren la conservación, protección, restauración, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural (art. 4, lits. g y l).
- b. Igualmente, incluye entre los lineamientos técnicos para el ordenamiento territorial la identificación de áreas críticas para implementar las medidas de conservación, protección, restauración, uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en suelos rurales y urbanos; o simplemente identificar áreas que se destinen a la conservación, manejo sostenible y restauración (art. 5, lits. c y d). Complementariamente, en este mismo artículo se insta a que los GAD adopten políticas y medidas en función de procesos de participación y concertación con actores clave de la gestión ambiental, así como la implementación de programas, proyectos y planes de conservación ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático (lits. j y l).

- c. Se crea el Comité Nacional de Patrimonio Natural, entre cuyas atribuciones consta la de formular política intersectorial para la conservación, protección, restauración y uso sustentable del Patrimonio Natural y del Patrimonio Forestal Nacional (art. 14, lit. a).
- d. Se introduce como uno de los fines del Fondo Nacional para la Gestión Ambiental el financiar los convenios que suscriba sobre esta materia la Autoridad Ambiental Nacional y los GAD (arts. 53 y 61).
- e. Determina que el control de las áreas especiales para la conservación lo realizará la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con los GAD (art. 161). Complementariamente, precisa los lineamientos bajo los cuales la Autoridad Ambiental Nacional, definirá la incorporación de esta clase de espacios (art. 163) en el Registro Nacional de Áreas Especiales de Conservación de la Biodiversidad, que será parte del Sistema Único de Información Ambiental. Con base en la inclusión en dicho registro, la Autoridad Ambiental Nacional solicitará que los espacios mencionados sean incorporados en el Sistema Nacional de Catastros y en los Sistemas de Información Local (art. 164).
- f. Se faculta a la Autoridad Ambiental Nacional a coordinar con los GAD la inclusión de las zonas de amortiguamiento en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial (art. 166).
- g. La Autoridad Ambiental Nacional priorizará las zonas para el establecimiento de corredores de conectividad, de conformidad con los lineamientos estratégicos previstos en el Reglamento. La gestión de estos espacios se realizará de acuerdo con las competencias que otorga la Constitución y la ley a los GAD y sus respectivos niveles de gobierno. Para tal efecto, se promoverá el establecimiento de mancomunidades o consorcios, así como la adopción de decisiones sobre la conectividad con base en la información actualizada de que dispongan dichos gobiernos (art. 167).
- h. Con relación a las servidumbres ecológicas voluntarias, con o sin predio dominante, se faculta a la Autoridad Ambiental Nacional a emitir la normativa técnica pertinente para su establecimiento (art. 168).
- i. Se responsabiliza a la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las autoridades sectoriales competentes, a llevar el inventario de los ecosistemas frágiles de importancia para la conservación y manejo de la biodiversidad, así como a emitir su normativa técnica (art. 259).
- j. Se aclara que los bosques y vegetación protectores son una categoría de manejo y conservación del Patrimonio Forestal Nacional (art. 284) y será la Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad Única del

Agua, la que emitirá el acto administrativo de declaración de estos espacios y su normativa de ordenamiento y manejo (art. 286), En la administración de estos espacios se admite la participación de los GAD.

- k. Se faculta a los GAD municipales donde existan zonas de playa y franjas adyacentes de titularidad estatal a realizar el control para evitar incumplimientos de las disposiciones del CODA en dichos espacios, pudiendo incluso establecer normas de control más rigurosas (art. 758).
- l. El Fondo Nacional para la Gestión Ambiental establecerá como incentivos a los GAD líneas de financiamiento para que mejoren los indicadores ambientales en sus circunscripciones, incluyendo como criterios para ese efecto, entre otros, el incremento de superficie bajo conservación y restauración de ecosistemas, así como la generación de redes o corredores de conectividad dentro de sus respectivas jurisdicciones (art. 806, lits. b y c).

Con base en el análisis jurídico realizado, es procedente considerar como OMEC a las áreas especiales de conservación de la biodiversidad sujetas a las disposiciones del CODA, su reglamento y normativa secundaria; a los bosques y vegetación protectores, en concordancia con los principios y disposiciones que rigen el Patrimonio Nacional Forestal; a las áreas de conservación y uso sustentable o cualquier otra medida de conservación espacialmente explícita que impulsen los GAD, en forma individual o conjunta, reconocidas por la Autoridad Ambiental Nacional. Esta aproximación no excluye la posibilidad de que —de manera progresiva y sobre la base de un mejor entendimiento de las oportunidades para la conservación de la biodiversidad que se abren con la aplicación de otros marcos legales, como la Ley de Recursos Hídricos— se puedan reconocer otras figuras de OMEC posibles de ser gestionadas desde los gobiernos subnacionales. Ver anexo 4.



6.

Análisis de aspectos administrativo-institucionales

La Constitución de la República determina que la tutela integral sobre el ambiente se articula a través del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (art. 399). En esta línea, el CODA dispone que dicho sistema integre a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental, con la ciudadanía y organizaciones sociales (art. 12). Complementariamente, el mismo código precisa que la Autoridad Ambiental Nacional recae sobre el Ministerio de Ambiente, al que le corresponde ejercer la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del indicado sistema (art. 23).

En este arreglo institucional, con relación a las medidas de conservación de la biodiversidad y de determinados espacios del territorio que integren el Patrimonio Natural y el Patrimonio Forestal Nacional, el código responsabiliza al Ministerio de Ambiente de (art. 24):

2. Establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural (...).
10. Delimitar dentro del Patrimonio Forestal Nacional las tierras de dominio público y privado y adjudicar a sus legítimos poseedores de acuerdo con la ley; (...).

Complementariamente, el Reglamento del CODA destaca a la biodiversidad como un sector estratégico y, en esta medida, faculta a la Autoridad Ambiental Nacional a desarrollar un modelo de gestión intersectorial (art. 7). Para dicho efecto, la coordinación de la formulación de la política pública estará a cargo del Comité Nacional de Patrimonio Natural, integrado por representantes de doce autoridades nacionales sectoriales, con competencias relacionadas o que inciden sobre la conservación del Patrimonio Natural y Patrimonio Forestal Nacional (arts. 13 y 14).

En la misma materia, el código asigna a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales, en el ámbito territorial de sus competencias, atribuciones relacionadas con la generación de planes, programas y proyectos para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación, o para evitar los incendios forestales (arts. 26, 27 y 28).

En lo referente a las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, tanto el CODA (art. 55) como su reglamento reservan a la Autoridad Ambiental Nacional la facultad de establecer los criterios y normativa que deberán seguirse para su creación. El código recalca que el impulso para la creación de estos espacios podrá ser por iniciativa pública, privada o comunitaria (art. 55). En cualquier caso, el reglamento del código dispone que el control sobre dichos espacios lo realizará la Autoridad Ambiental Nacional en corresponsabilidad con los GAD (art. 161).

De igual forma, el reglamento del CODA, en lo referente a los ecosistemas frágiles (art. 258) y al Patrimonio Forestal Nacional (art. 280), reconoce a la Autoridad Ambiental Nacional la competencia para su regulación y gestión, en coordinación con otras autoridades nacionales o territoriales competentes.

Para afrontar las facultades que el marco legal y reglamentario asignan a la Autoridad Ambiental Nacional en lo concerniente a las OMEC, dentro de la estructura orgánica funcional del Ministerio del Ambiente y Agua se cuenta, por una parte, con la Subsecretaría de Patrimonio Natural y sus direcciones de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación, Biodiversidad y Bosques. En el caso de la dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación, sobresale el vínculo que tienen las OMEC a través de sus unidades.

Por otra parte, en la estructura del MAAE vinculada a las OMEC sobre ecosistemas marinos y costeros, se contaba con la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera. Desde el 2019, con la reestructuración del Ministerio del Ambiente y Agua, esta Subsecretaría desapareció y ahora se cuenta con Coordinaciones Zonales, que apoyan a la Subsecretaría de Patrimonio Natural con la gestión de otras iniciativas de conservación ciudadanas.⁷

7. Ver Organigrama del Ministerio del Ambiente y Agua, en <http://www.ambiente.gov.ec/organigrama-del-ministerio-del-ambiente/>

7. Conclusiones sobre el rol de los GAD y la aplicación de OMEC

Con base en las reflexiones y aportes generados desde los GAD, así como en el análisis de los principales elementos técnicos, financieros, jurídicos e institucionales presentados en los acápitales anteriores de este producto, es posible precisar algunas conclusiones.

Aspectos técnicos

- La definición de *otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas*, adoptada por la COP14 del CDB en noviembre de 2018, es concordante con el marco de políticas, leyes, reglamentos y circunstancias nacionales. En razón de esto, la comprensión generalmente aceptada para OMEC es suficiente para encauzar el trabajo que se viene realizando en Ecuador en materia de conservación de espacios naturales. La oportunidad de avanzar en procesos eficaces de conservación, sin embargo, no está en el ámbito de las definiciones teóricas, sino en la posibilidad de concretar mecanismos de articulación horizontal y vertical con los actores que tienen competencia, interés y voluntad de avanzar en la consolidación de dinámicas de gestión sostenible del territorio en sus respectivas jurisdicciones.
- En la medida en que las OMEC, como se definen en secciones anteriores de este documento, tienen el potencial de complementar esfuerzos nacionales de conservación y restauración, la gestión de estos espacios naturales debería ser comprendida como una estrategia válida para incrementar la resiliencia de los paisajes socioecológicos. De esta manera, los gobiernos subnacionales se sumarían al cumplimiento de las metas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, contenidas en la Primera NDC-Ecuador. Para ello, los instrumentos de planificación de las OMEC deberían incluir un mecanismo de contabilidad y registro de GEI que se capturan y almacenan desde estos espacios. Desde una perspectiva de sostenibilidad financiera, esto aportaría a visibilizar la importancia de estas áreas y los costos asociados a su gestión.

- La sistematización de la experiencia generada desde los GAD, en el proceso de identificación, creación y gestión de espacios naturales en los ámbitos subnacionales, permite identificar como interés primario a la conservación, tanto de fuentes hídricas como de biodiversidad, y, en general, el mantenimiento de los servicios ambientales que generen oportunidades para el desarrollo del turismo y otras actividades económicas integradas al ordenamiento y la planificación territorial. En segundo lugar, destaca la restauración de tierras y ecosistemas degradados, que, si bien podrían no tener igual nivel de importancia que aquellas áreas con cobertura natural, desde los ámbitos locales se aprecia como relevante la recuperación de dichas áreas para cumplir objetivos relacionados con el desarrollo local, fomento del bioemprendimiento, protección frente a riesgos naturales, refugio de la vida silvestre y conectividad entre ecosistemas. [Ver anexo 5.](#)
- Otro factor de éxito identificado es aquel vinculado con la gestión de la biodiversidad y el patrimonio natural en general. En efecto, es evidente el grado de madurez institucional alcanzado por la Autoridad Ambiental Nacional en la gestión de estrategias nacionales de conservación basadas en áreas, reservas de biosfera, sitios Ramsar, bosques y vegetación protectora, cuya capacidad institucional, al ser trasladada a la gestión de las OMEC, podría ser importante para aportar en la construcción de un sistema nacional de gestión del patrimonio natural. De la mano con esta tendencia, los recursos aportados por la cooperación internacional y los recursos movilizados a través de los fondos ambientales, fondos de agua y otros mecanismos financieros similares han apoyado significativamente al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y operativas en los niveles nacional y descentralizado, que han sido clave para generar condiciones habilitantes que viabilizan la operación y sostenibilidad de esta institucionalidad, al menos en aquellos territorios donde operan dichos fondos, proyectos y recursos.



- En cuanto a la capacidad de replicación, del análisis realizado es posible concluir que los aspectos que podrían incrementar las oportunidades de réplica, además de los factores ya anotados, se refieren al desarrollo de instrumentos específicos de carácter legal, técnico y, sobre todo, financiero, que deberían estar vinculados estrechamente con los procesos de ordenamiento y gestión territorial. Esto, de alguna manera, podría asegurar la asignación de recursos desde los presupuestos locales, que garantice la implementación del plan de sostenibilidad financiera y que, además de ser un requisito para asegurar su replicabilidad, ha sido mencionado de manera reiterada como un factor clave durante las entrevistas realizadas. Por lo tanto, el desarrollo de instrumentos financieros de carácter asociativo, adaptados a contextos y economías locales, y específicamente diseñados para incentivar procesos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, podría ser el elemento disparador que haga factible la replicabilidad. [Ver anexo 6.](#)

Aspectos institucionales

- Considerando el rol protagónico de la Autoridad Ambiental Nacional y su competencia para orientar los esfuerzos de conservación complementarios al SNAP, es importante reconocer el esfuerzo realizado para definir políticas públicas y disposiciones legales para la creación y funcionamiento de espacios naturales que, bajo los cuerpos normativos analizados en este estudio, pueden ser considerados como OMEC. Asimismo, el rol que le impone la Constitución y el CODA le obliga a la Autoridad Ambiental Nacional a desarrollar, de manera accesoria, lineamientos, criterios, normas técnicas y, especialmente, estrategias que permitan el desarrollo de mayores capacidades institucionales para viabilizar la implementación de estos espacios, toda vez que vienen a complementar, desde jurisdicciones subnacionales, los esfuerzos nacionales de conservación representados por el SNAP.
- En uso de sus competencias y facultades, los GAD han dado muestra de su voluntad de sumarse a los esfuerzos nacionales de conservación y, desde sus mandatos e intereses estratégicos locales, complementar las estrategias nacionales mediante la creación de áreas de conservación que, en el contexto del presente estudio, son entendidas bajo la denominación genérica de OMEC subnacionales. Estas también requieren de lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional para homologar, en la medida de lo posible, procedimientos, requisitos y mecanismos de gestión que permitan consolidar un sistema nacional de gestión del patrimonio natural.



- Desde la mirada local de quienes han sido promotores y activos involucrados en procesos de identificación, creación y gestión de OMEC reconocidas en este documento, destaca como factor de éxito lo relacionado con consideraciones de orden político: la voluntad y decisión de las autoridades locales, muchas de las veces motivada por un interés coyuntural y, en otras ocasiones, por la presión social de los colectivos ciudadanos que han trabajado largamente en el diseño y establecimiento de propuestas locales de gestión sostenible del territorio y los recursos naturales. En este caso, es evidente que las autoridades locales no solamente sintonizan con dichos procesos sociales, sino que, en muchas ocasiones, su liderazgo político emerge precisamente en el marco de tales reivindicaciones territoriales y luchas sociales. Por lo tanto, la voluntad política de alcaldes, concejales, e incluso prefectos, llega a ser un factor clave del éxito logrado en la creación y gestión de las OMEC caracterizadas.
- Asimismo, es de crucial importancia poder desarrollar —y potenciar— procesos de apropiación y autogestión a través de liderazgos capaces de generar articulación multisectorial, negociación de intereses y conflictos, y distribución de beneficios que provengan de acciones realizadas, todo ello con el objetivo de lograr desarrollo y beneficios económicos para la población. Las actividades que se ejecuten alrededor de las OMEC, por consiguiente, deberían estar orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes relacionados con ellas. Todos estos aspectos no son posibles si no se plantea desde el inicio el fortalecimiento de las capacidades de gestores y operadores, la asignación de recursos propios y la gestión de financiamiento de la cooperación nacional e internacional.



- Otro grupo de factores de éxito para la construcción y gestión de OMEC está relacionado con los potentes vínculos forjados entre la administración pública y la comunidad organizada, lo que garantiza sostenibilidad de los procesos, un impacto ambiental positivo, justicia social y redistribución económica. Este es el caso, por citar un ejemplo, de la experiencia de gestión del Área Ecológica de Conservación y Uso Sustentable ACUS-Yunguilla, gestionada en el marco de un acuerdo de cooperación entre la Corporación Microempresarial Yunguilla, de la comunidad del mismo nombre, y el Distrito Metropolitano de Quito. Otra experiencia es la que se puede apreciar en la gestión del ACUS-MIT, en el cantón Cotacachi, y, sin lugar a dudas, otras tantas OMEC que están siendo gestionadas en el territorio nacional. [Ver anexos 7 y 8.](#)

Aspectos jurídicos

- Resulta de enorme valor el trabajo que viene desarrollando la Autoridad Ambiental Nacional con la elaboración de la normativa secundaria para definir los procedimientos a seguir para la identificación y creación de las llamadas Áreas Especiales de Conservación de la Biodiversidad. De acuerdo con las definiciones internacionales aplicables en el marco del CDB, muchas de estas áreas pueden ser consideradas OMEC (por ejemplo, áreas especiales de conservación de la biodiversidad; bosques y vegetación protectores; áreas de conservación y uso sustentable o cualquier otra medida de conservación espacialmente explícita que impulsen los GAD) y, en este sentido, resalta la necesidad de continuar en la ruta iniciada y fortalecer las capacidades nacionales y locales de gestión de estas áreas.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deben reconocer también las disposiciones contenidas en el COOTAD, que regula las competencias y, especialmente, las intervenciones que realizan los GAD en sus respectivas circunscripciones. En el ámbito provincial, incluye la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable como uno de los fines de estos gobiernos. Para cumplir este objetivo, al tratar sobre la competencia de la gestión ambiental, se resalta el rol de los GAD provinciales y se precisa que, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas, podrán establecer tasas destinadas a financiar las actividades de conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua. De igual manera, en cuanto al papel de los GAD municipales y metropolitanos, destaca la disposición del COOTAD que les asigna la competencia de velar por el patrimonio natural y cultural de sus territorios. Igualmente, es resaltable la facultad que se les concede a



estos gobiernos para formular ordenanzas destinadas a delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

A manera de resumen, los factores de éxito que deben estar presentes para la creación y gestión de las OMEC destacan:

- La voluntad y liderazgo político de los GAD, que debe contar con la participación e involucramiento de actores locales, cuyos roles y responsabilidades deben estar claramente definidos.
- Las decisiones deben ser discutidas y consensuadas con la población en el marco de una agenda amplia que incorpore consideraciones ambientales, sociales, entre otras.
- Comunicar debidamente a la ciudadanía las acciones que se planifican y desarrollan en torno a la gestión de las OMEC, más allá de mantener informados a los actores relevantes.
- Integrar las OMEC en el ordenamiento, planificación y gestión territorial, más allá del área que interesa conservar o restaurar.
- Desarrollar el marco institucional, legal y técnico, como condiciones habilitantes que hacen viable y sostenible una OMEC.
- Fortalecer capacidades locales y redes colaborativas desde un enfoque de gestión multinivel.
- Construir modelos de gestión adaptativos que fortalezcan procesos de gobernabilidad y gobernanza ambiental.



8. Recomendaciones para la aplicación y réplica de las OMEC en los GAD

Sobre la base de las orientaciones y conceptualizaciones establecidas por la Secretaría del CDB, se ha propuesto un conjunto de criterios que definen una OMEC y que orientan los esfuerzos para su establecimiento y gestión (un resumen de estos se presenta en la sección 3. *Análisis de aspectos técnicos*, ver páginas 14 a 24). Con el propósito de aportar con una mirada crítica que permita adaptar los conceptos globales a las circunstancias nacionales y subnacionales, los técnicos y funcionarios de los GAD consultados coinciden en algunos lineamientos, que son coincidentes y complementarios con aquellos establecidos por la CDB. A continuación, se detallan las reflexiones y aportes generados a lo largo del proceso, expresados en términos de recomendaciones de carácter técnico, jurídico, institucional y administrativo, útiles para promover la réplica de OMEC.

1. Podrán ser consideradas OMEC exclusivamente aquellas áreas que no sean parte del SNAP.
2. La creación de OMEC podrá ser reconocida formalmente por los GAD, en conformidad con sus propios marcos de política pública, planes, normativa, financiamiento y organización administrativa. Para ello, observarán los principios, políticas y disposiciones nacionales sobre conservación de la biodiversidad y patrimonio natural.
3. El tamaño, forma y arreglo espacial de una o varias OMEC en la jurisdicción de un GAD será el resultado de un proceso técnico en el que la Autoridad Ambiental Nacional podrá colaborar, con el propósito de garantizar representatividad, conectividad y funcionalidad de los ecosistemas terrestres y marinos.
4. La conservación de ecosistemas naturales y la restauración de ecosistemas degradados para asegurar servicios ecosistémicos constituyen objetivos primordiales que orientan los esfuerzos de identificación, creación y gestión de las OMEC desde los gobiernos subnacionales.

5. Las OMEC se inscriben en las estrategias de ordenamiento y desarrollo territorial que son de competencia de los GAD, en razón de lo cual los objetivos de conservación que se persiguen con estas áreas deben ser equilibrados con las aspiraciones que tiene la sociedad de hacer un uso sostenible de sus recursos.
6. Las áreas comprendidas como OMEC, cuando corresponda, serán gestionadas por los GAD o cogestionadas por estos, con la participación de otros actores de la sociedad civil que tengan un interés favorable a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de estos espacios.
7. Las estructuras de gestión de las OMEC deberán estar integradas a los modelos de gestión territorial que los GAD implementan y deberán observar las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, principalmente en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el CODA y otras disposiciones aplicables.
8. Los modelos y estructuras de gobernanza de las OMEC deberán adaptarse a los contextos territoriales, pero en todos los casos estarán orientados por dos principios rectores: i) cooperación para la conservación, el manejo y restauración de los recursos naturales, y ii) participación en las decisiones que afecten a su conservación.
9. Por ser considerada una “medida eficaz de conservación”, una OMEC debe incorporar en su modelo de gestión un mecanismo sencillo y útil de monitoreo y evaluación de cuan costo-efectiva es la inversión de todos los activos sociales y económicos invertidos en su conservación.
10. Las prácticas de manejo posibles de ser implementadas en una OMEC (por ejemplo, protección, restauración, investigación, turismo, recreación, uso, aprovechamiento) deberán ser acordadas por los actores involucrados con base en el mejor conocimiento disponible y la integración del saber local y el conocimiento científico.
11. Las actividades económicas basadas en el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos contenidos dentro de las OMEC estarán orientadas a fortalecer el sistema económico social y solidario previsto en la Constitución.
12. Las actividades económicas, especialmente las que incluyen el desarrollo de infraestructura en los territorios bajo jurisdicción de los GAD que podrían ocasionar daño ambiental en las OMEC, deberán aplicar los principios de la jerarquía de mitigación en sus operaciones.

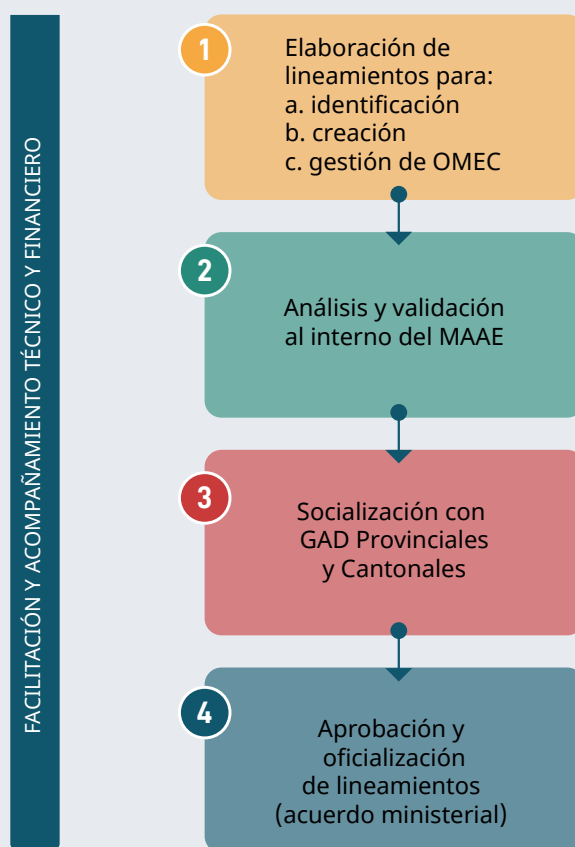
13. El financiamiento de la conservación y gestión de las OMEC estará basado en la aplicación de un portafolio de opciones financieras que diversifiquen fuentes, mecanismos y estrategias de movilización de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales.
14. El enfoque de gestión deberá estar orientado por: una gestión por resultados, tanto de gestión como de impacto en la conservación; la minimización de costos de transacción y gestión (costos de estructura y de tramitología); la maximización de la eficiencia de costos en la ejecución o inversión, y el monitoreo y control de resultados por medio de indicadores.
15. La implementación del modelo de gestión buscará la acción concertada sobre la base de las fortalezas de cada actor, apoyado en la recaudación y acumulación de los fondos provenientes de la retribución y aporte de cada uno de los actores beneficiarios e involucrados. Los aportes financieros de los actores deberán ser equitativos y proporcionales a los costos que implique la provisión de los servicios ecosistémicos que sean de su competencia y/o interés.
16. La creación de una estructura sólida y eficiente de gestión del área de conservación representa la oportunidad de una mayor visibilidad del área ante organizaciones nacionales e internacionales que disponen de fondos alineados a los intereses de esta y que puedan ser gestionados de manera independiente por el gestor. Así, se identificaron algunas acciones que permitirían garantizar la permanencia de las OMEC. [Ver anexo 9.](#)



9. Hojas de ruta para la promoción de OMEC en Ecuador

9.1 Propuesta de hoja de ruta para orientar desde la Autoridad Ambiental Nacional la identificación, creación y gestión de OMEC

HOJA DE RUTA PARA ORIENTAR LA IDENTIFICACIÓN, CREACIÓN Y GESTIÓN DE OMEC DESDE EL MAAE



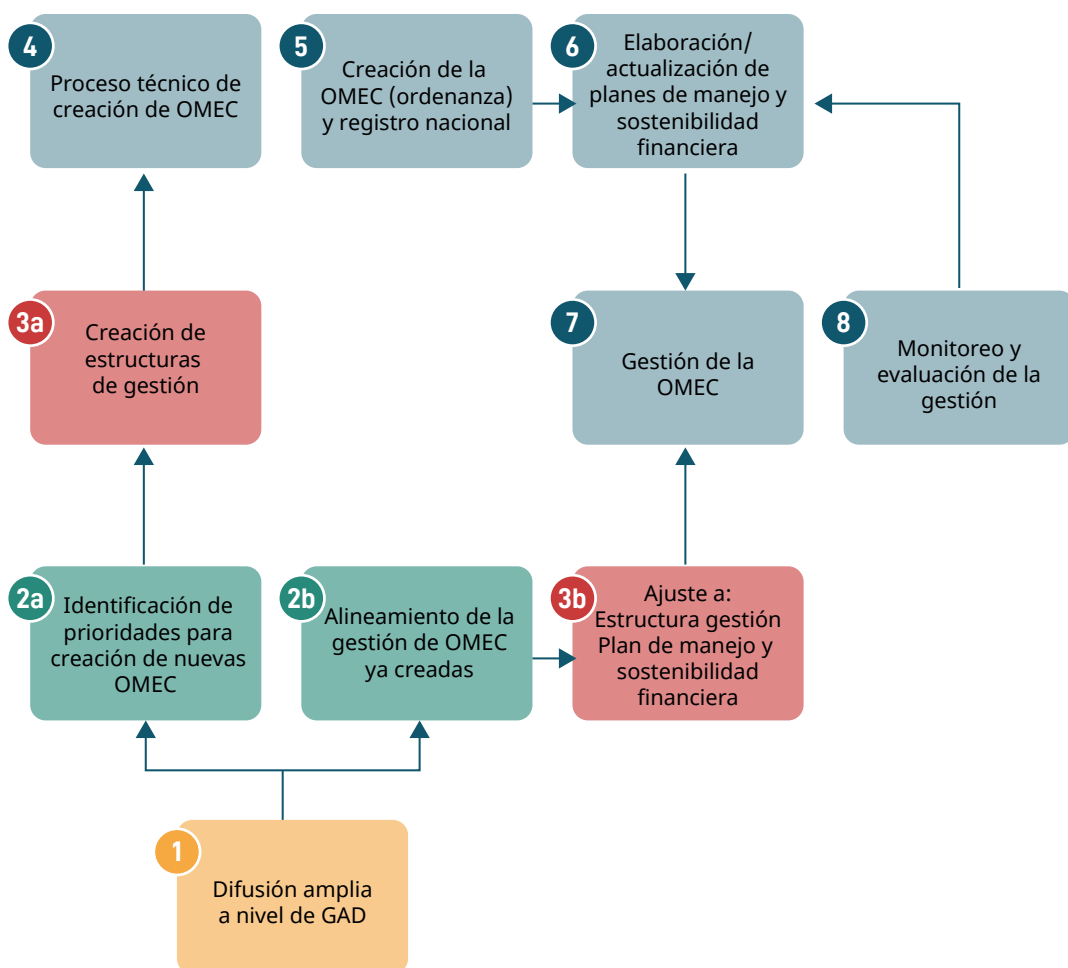
Fuente: BYOS 2019

DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS NACIONALES

Descripción	<p>Propósito:</p> <p>Oficializar desde la Autoridad Ambiental Nacional los lineamientos generales para la identificación, creación y gestión de OMEC desde los GAD.</p> <p>Disparador:</p> <p>Director/a de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación dispone la realización de un compendio de todos los lineamientos elaborados, oficializados o no, que estén relacionados con la gestión de OMEC.</p> <p>Entradas:</p> <p>Aprobación del estudio <i>Viabilidad y Replicabilidad de Otras Medidas de Conservación Desarrolladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador</i>.</p> <p>Normas técnicas y lineamientos que estén elaborados para la gestión de áreas de conservación reconocidas en el CODA como áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, ACUS, APH y otras.</p> <p>Actividades principales:</p> <p>La Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación, realiza un compendio de lineamientos y normas técnicas disponibles, oficializadas o no, para la gestión de OMEC y elabora una primera propuesta que organice lineamientos nacionales que orienten los esfuerzos de los GAD en el proceso de identificar, crear y gestionar OMEC.</p> <p>Presentación y retroalimentación del trabajo realizado por DAPyOFC con la participación de representantes de gremios de los GAD.</p> <p>Aprobación del MAAE, mediante acuerdo ministerial, de la propuesta de lineamientos para la identificación, creación y gestión de OMEC desde los GAD.</p>
Productos/Servicios del subproceso	Lineamientos nacionales para la identificación, creación y gestión de OMEC desde los GAD.
Responsable del subproceso	Director/a de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación o su delegado.
Hitos de salida	<p>Publicación del acuerdo ministerial en el Registro Oficial.</p> <p>Difusión amplia del acuerdo ministerial con los GAD a nivel nacional.</p>

9.2 Propuesta de hoja de ruta para orientar la identificación, creación y gestión de OMEC desde los GAD

HOJA DE RUTA PARA ORIENTAR LA IDENTIFICACIÓN, CREACIÓN Y GESTIÓN DE OMEC DESDE LOS GAD



FACILITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO

Fuente: BYOS 2019

10. Bibliografía consultada

- Albán, M., Suarez, S. y Camacho, J. (2012). *Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas*. Universidad de Guayaquil.
- Camacho, J., Mejía, X., León, J., Suárez, E., Pérez, J., Viteri, F. y Carvajal, R. (2011). *Análisis de vacíos de conservación para la provincia del Guayas*. The Nature Conservancy y Gobierno Provincial del Guayas.
- CONGOPE. (2014). *Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Manabí*. Documento elaborado por la Dirección de Ambiente, Recursos Hídricos, Riego y Drenaje del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Provincial de Manabí. Consultora responsable: Lola Sánchez Egas.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Decimocuarta reunión Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018. Tema 24 del programa.
- Convención sobre los Humedales. (2000). *Ficha Informativa de los Humedales Ramsar*. <http://www.ceda.org.ec/descargas/biblioteca/Isla%20Santay.pdf>
- Cuesta, F., Peralvo, M., Baquero, F., Bustamante, M., Merino, A., Muriel, P., Freile, J. y Torres, O. 2015. *Áreas prioritarias para la conservación del Ecuador continental*. Ministerio de Ambiente, CONDESAN, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, GIZ.
- Echeverría, H. (2008). *La Convención Ramsar en el Ecuador. Guía sobre la conservación y uso racional de los humedales*. Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.
- ETAPA. (2010). *Parque Nacional Cajas*. Autor. https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2019/04/PLAN_DE_MANEJO_DEL_PARQUE_NACIONAL_CAJAS.pdf



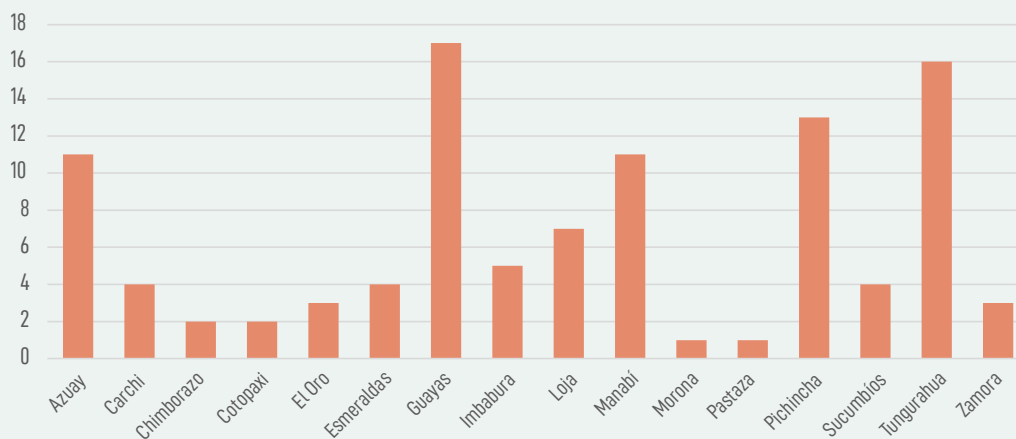
- Freile, J. F. y Santander, T. (Coord). (2005). *Áreas importantes para la conservación de las aves en Ecuador*. Aves Conservación (Corporación Ornitológica del Ecuador), BirdLife International, Conservación Internacional y Ministerio del Ambiente de Ecuador.
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit. (2017). *La gestión de las reservas de biosfera frente al cambio global*. Autor.
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit. (2018). *Conservación en Colombia: reconociendo esfuerzos a nivel local*. Autor.
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit. (2018). *Experiencias exitosas de iniciativas locales de conservación: Estudios de caso*. Autor.
- Hayes, T. y Ostrom, E. (2005). *Conserving the world's forests: Are protected areas the only way?* <http://journals.iupui.edu/index.php/inlawrev/article/view/3707/3663> el 15 de mayo de 2019
- International Union for Conservation of Nature. (2016). *WCC-2016-Rec-102-EN Protected areas and other areas important for biodiversity in relation to environmentally damaging industrial activities and infrastructure development*. Autor. https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2016_REC_102_EN.pdf
- International Union for Conservation of Nature. (2019). *Guidelines for recognising and reporting other effective area-based conservation measures*. Autor.
- Jonas, H. y MacKinnon, K. (2016). *Advancing guidance on other effective area-based conservation measures: Report of the second meeting of the IUCN-WCPA task force on other effective area-based conservation measures*. Bundesamt für Naturschutz.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (2019). *Propuesta de estrategia de sostenibilidad financiera para las áreas protegidas/conservación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales*. Quito.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador. (2018). *Estrategia de intervención participativa del corredor de conectividad Sangay-Podocarpus*. Autor.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit. (2012). *Lineamientos nacionales de corredores de conectividad del Ecuador*. <https://sites.google.com/site/sitiosramsarecuador/Indice/ramsar-en-ecuador?tmpl=%2Fsystem%2Fapp%2Ftemplates%2Fprint%2F&showPrintDialog=1>

- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2016). *Las áreas protegidas del Distrito Metropolitano de Quito*. Autor.
- The Commission on Global Governance. (1995). *Our global neighborhood: The report of the Commission on Global Governance*. Oxford University Press.
- Pringle, R. (2017). Mejorando las áreas protegidas para conservar la biodiversidad silvestre. *Nature*, 1; 546(7656): 91–99.
- Rafael Ma. Navarro Cerrillo, José Blanes, Uwe Drehwald, Arturo Moscoso y Alicia Torres. (2004). *Las zonas de amortiguamiento: Un instrumento para el manejo de la biodiversidad. El caso de Ecuador, Perú y Bolivia*. Quito.
- Santamaría M., Areiza A., Matallana C., Solano, C y Galán S. (2018). *Estrategias complementarias de conservación en Colombia*. Instituto Humboldt, Resnatur y Fundación Natura. Bogotá, COL: 29 p. Miro Publicidad.
- Chape, S., Harrison, J., Spalding, M. y Lysenko, I. (2005). *Measuring the extent and effectiveness of protected areas as an indicator for meeting global biodiversity targets*. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/PMC1569446>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (2016). *Cómo las áreas protegidas contribuyen al logro de las metas globales de biodiversidad*. https://www.iucn.org/sites/dev/files/uicn_documento_de_posicion_cbd_cop14_-_ analisis_de_progresos_y_marco_para_biodiversidad_post-2020_-_ sp.pdf
- Ulloa, R. (Editor). (2013). *Biocorredores: una estrategia para la conservación de la biodiversidad, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable en la Zona de Planificación 1 (Carchi, Imbabura, Esmeraldas y Sucumbíos)*. Dirección Provincial del Ambiente de Imbabura–Coordinación Zonal 1. Mesa Técnica de Trabajo de Biocorredores. Ministerio del Ambiente del Ecuador. Conservación Internacional Ecuador y Fundación Altrópico. Ibarra, Ecuador. SOLUGRAF.
- Unesco. (2017). *Una nueva hoja de ruta para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y su Red Mundial de Reservas de Biosfera: Estrategia del MAB (2015-2025). Plan de Acción de Lima (2016-2025). Declaración de Lima*. Autor.

11. Anexos

Anexo 1.

NÚMERO DE OMEC IDENTIFICADAS POR PROVINCIA



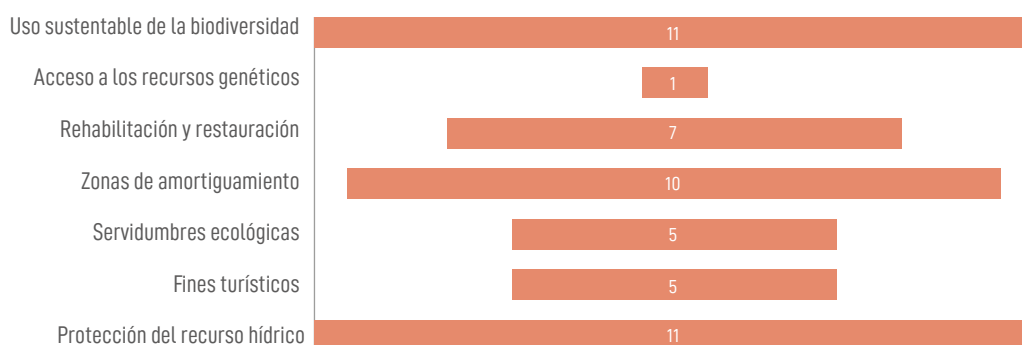
Anexo 2.

MUESTRAS DE BIODIVERSIDAD REPRESENTATIVA PRESENTE EN LAS OMEC CREADAS POR LOS GAD



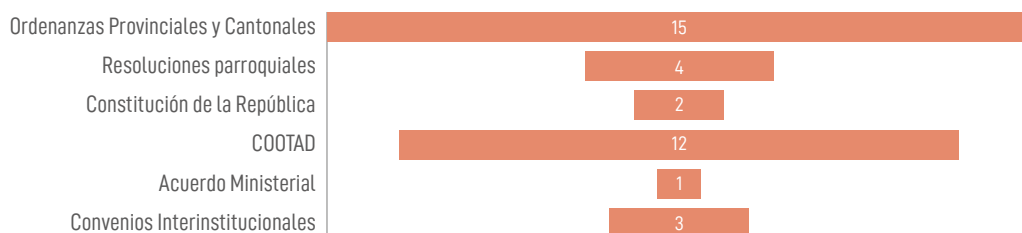
Anexo 3.

OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE OMEC POR PARTE DE LOS GAD



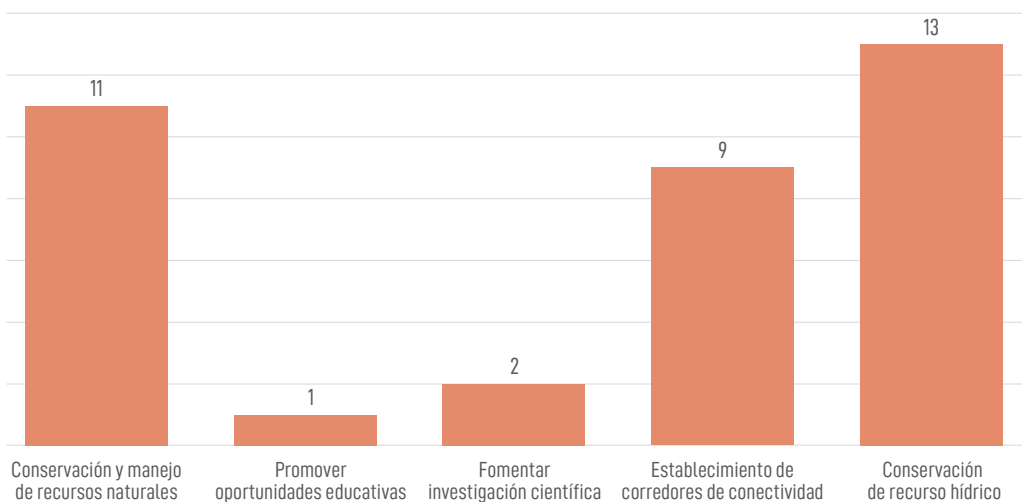
Anexo 4.

BASE JURÍDICA PARA LA CREACIÓN DE OMEC POR PARTE DE LOS GAD



Anexo 5.

MOTIVACIONES DE LOS GAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OMEC



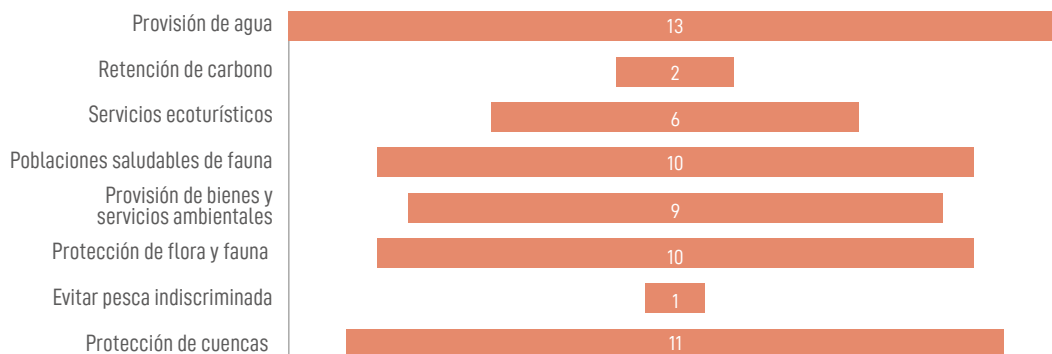
Anexo 6.

RECOMENDACIONES PARA LA RÉPLICA DE CREACIÓN DE OMEC PARA OTROS GAD



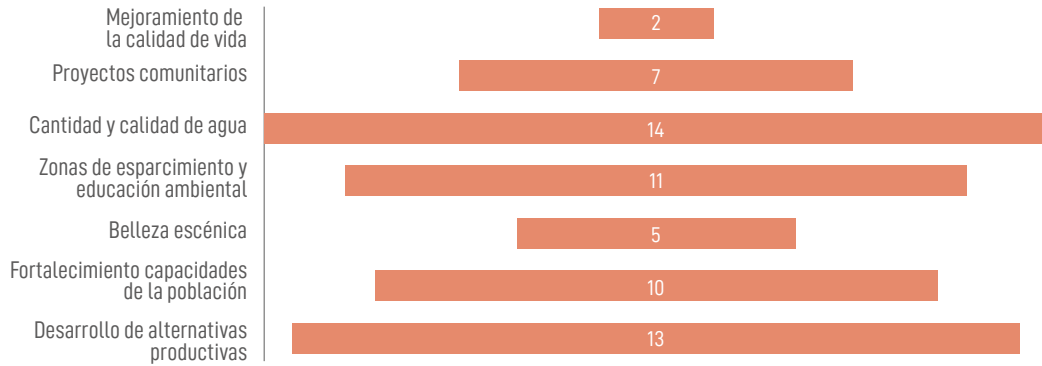
Anexo 7.

BENEFICIOS AMBIENTALES DE LAS OMEC CREADAS POR LOS GAD



Anexo 8.

BENEFICIOS SOCIALES DE LAS OMEC CREADAS POR LOS GAD



Anexo 9.

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y CONTRIBUCIONES SOCIALES Y AMBIENTALES DE LAS OMEC CREADAS POR LOS GAD

